



No. CAS-I3P-30-2022-CMARCO

Monto mínimo: \$3,602,677.91 sin IVA

Monto máximo: \$9,006,694.78 sin IVA

Vigencia: del 01 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2024

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN EN LAS OFICINAS NACIONALES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), EL ALMACÉN GENERAL, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (UODCDMX) Y SUS 27 PLANTELES, OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 06 PLANTELES** POR UN MONTO MINIMO DE \$3,602,677.91 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.), Y EN SU CASO HASTA UN MONTO MAXIMO DE \$9,006,694.78 (NUEVE MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.), AMBAS CANTIDADES SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE CEL EBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)**, REPRESENTADA POR **RICARDO MORALES SUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL CONALEP**, EN ADELANTE "**EL CONALEP**" Y, POR LA OTRA, **FUMICOR, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", REPRESENTADA POR EL C. **SILVESTRE CORONA ZAMUDIO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

1

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio N° CAS/DAS/050/2022 de fecha 21 de junio de 2022, el Jefe del Departamento de Administración de Servicios del CONALEP, remitió a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, la solicitud de contratación del **SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN EN LAS OFICINAS NACIONALES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), EL ALMACÉN GENERAL, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (UODCDMX) Y SUS 27 PLANTELES, OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 06 PLANTELES**.
2. Con fecha 08 de agosto del 2022, se publicó la convocatoria del Procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas de carácter Nacional Electrónica Plurianual, No. IA-011L5X001-E77-2022, en la página de Compranet; procediendo para el Acto de Apertura de Propositiones el 17 de agosto de 2022; y el fallo, se emitió con fecha 30 de agosto del 2022, por el que se adjudicó a favor de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" el presente contrato No. CAS-I3P-30-2022-CMARCO, para realizar el "**SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN EN LAS OFICINAS NACIONALES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), EL ALMACÉN GENERAL, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (UODCDMX) Y SUS 27 PLANTELES, OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 06 PLANTELES**", con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 41 fracción XX, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 y 51 de su Reglamento, 32 Y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 147 y 148 de su Reglamento, lo dispuesto en el contrato marco de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con relación al procedimiento de Invitación



No. CAS-I3P-30-2022-CMARCO

a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica. El importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 35901 y suficiencia presupuestal número 00474, autorizada por la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP".

DECLARACIONES

I. "EL CONALEP" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman dicho decreto que creo a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

I.2 Comparece en este acto representado por el Mtro. Ricardo Morales Suárez, Director de Infraestructura y Adquisiciones, con RFC: **MOSR-811130STI** designado a través de la Junta Directiva del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 05 de abril del 2022; nombramiento protocolizado de fecha 05 de abril de 2022, signado por el Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de "EL CONALEP", y de conformidad con lo establecido en el Numeral 1.8.1., función 13, del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

I.3 De conformidad con el punto 1.8.1.2.2, función 5, del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, suscribe el presente instrumento el C. Christian Alejandro González Romero, Jefe del Departamento de Administración de Servicios, con R.F.C **GORC-800503PK9** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones.

El C. Christian Alejandro González Romero, Titular de la Jefatura del Departamento de Administración de Servicios, (administrador del contrato), el C. Ramon Javier Castillo Quintana Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, el C. Arturo Vázquez González, Titular de la Representación de CONALEP en el Estado de Oaxaca y los Titulares de los Planteles (Directores de Planteles), auxiliados por las personas que designen por escrito, fungirán como supervisores operativos, los cuales se encargarán de verificar y avalar que los trabajos se hayan ejecutado conforme a las "Especificaciones Técnicas" de la Convocatoria.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas** de Carácter **Nacional Electrónica**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28, fracción I, 29, 41 fracción XX, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP" en los artículos

2
f
g
h
i

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten signature



No. CAS-I3P-30-2022-CMARCO

39 y 51 de su Reglamento, artículo 32 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 147 y 148 de su Reglamento lo dispuesto en el contrato marco de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para este fin.

- I.5 **"EL CONALEP"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **00474** con folio de autorización 00000080, partida, **35901** de fecha **03** de **junio** de **2022**, emitido por la **Dirección de Administración Financiera del CONALEP**.
- I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº: CNE-781229-BK4**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número 114,694 de fecha 18 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Número 17, de la Ciudad de México, Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con folio mercantil electrónico 20850-9 de fecha 06 de junio de 2012, denominada **FUMICOR, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, "el servicio de fumigación y desinfección de insectos, fertilizantes, desinfectantes, control y prevención de plagas, comercialización de insecticidas, compra, venta y reparación de bombas para fumigar". Documento que se agrega al presente como Anexo A, Acta Constitutiva.

3

II.2 El C. Silvestre Corona Zamudio, en su carácter de Apoderado Legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Escritura Pública número 38,643 de fecha 26 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público Número 150, de la Ciudad de México, Lic. José Luis Franco Varela e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con folio mercantil electrónico 20850 de fecha 22 de junio de 2016, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna. Documento que se agrega al presente como Anexo B. Poder Notarial.

II.3 El apoderado legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se identifica a través de credencial para votar con número ~~se elimino no. de credencial~~ por el Instituto Nacional Electoral. Anexo C: Identificación del apoderado legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II.4 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como que **"EL PRESTADOR DE**



No. CAS-I3P-30-2022-CMARCO

SERVICIOS no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

- II.6** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.7** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FUM-120418-H64**, cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integral del mismo. Anexo D. Registro Federal de Contribuyentes de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- II.8** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.9** Conoce el contenido de la LAASSP, y su Reglamento, la publicación y alcance de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; y reconoce la facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales.
- II.10** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle San José, Mz. 20, Lt. 8-B, San José Ixhutepec, Tlalnepantla, Edo. Mex., C.P. 54180. Anexo E, Comprobante de domicilio de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y se obliga a prestar a **"EL CONALEP"** el **"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN EN LAS OFICINAS NACIONALES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), EL ALMACÉN GENERAL, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (UODCDMX)**

TEL: 57 40 11 21 541 | www.conalep.edu.mx



2022 Flores
Ayuda Magón



No. CAS-I3P-30-2022-CMARCÓ

Y SUS 27 PLANTELES, OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 06 PLANTELES", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico, de conformidad con los términos y alcances establecidos en la propuesta técnica y económica de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, misma que forma parte integrante del presente contrato como Anexo F, así como a los términos contenidos en la Convocatoria.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El monto mínimo del mismo es por la cantidad de **\$3,602,677.91** (tres millones seiscientos dos mil seiscientos setenta y siete pesos 91/100 M.N.) antes de impuestos y en su caso hasta un monto máximo por la cantidad de **\$9,006,694.78** (nueve millones seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 78/100 M.N.) antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN EN LAS OFICINAS NACIONALES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), EL ALMACÉN GENERAL, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (UODCDMX) Y SUS 27 PLANTELES, OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 06 PLANTELES"**, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

5

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago de los servicios será procedente una vez que **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** confirme la realización de los servicios a su entera satisfacción y dentro de la vigencia establecida en la cláusula Sexta del presente contrato. **"EL CONALEP"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por **"EL CONALEP"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3.

4

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del CFDI, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente el CFDI corregido.

6



No. CAS-I3P-30-2022-CMARCO

El tiempo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148.

De acuerdo a las disposiciones fiscales, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, a los correos electrónicos: imeneses@conalep.edu.mx y caromero@conalep.edu.mx

En virtud de que **"EL CONALEP"** está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de **"EL CONALEP"** mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** decida utilizar el programa de cadenas productivas, el pago se realizará conforme a los procedimientos establecidos en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** señala la cuenta de cheques vigente con la CLABE ~~se elimino no. de clabe~~ del banco ~~se eliminan datos bancarios~~ de "FUMICOR, S.A. de C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

03 37 00 Ext. 2401 www.conalep.edu.mx



6

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. IMPUESTOS

"LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

QUINTA. PRESUPUESTO.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL CONALEP"** podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la adquisición de los servicios descritos en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

SEXTA VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **01 de septiembre de 2022** y hasta el **31 de agosto de 2024**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"EL CONALEP"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA NOVENA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CONALEP"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"EL CONALEP"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Para garantizar por un periodo del **01 de septiembre de 2022** y hasta el **31 de agosto de 2024**, en el que se realizarán los servicios, más un periodo de noventa días naturales, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá exhibir una carta garantía de vicios ocultos, que ampare la calidad de los

7

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



No. CAS-I3P-30-2022-CMARCO

servicios, misma que correrá a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera, del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del Apoderado Legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que serán revisadas y aprobadas en su caso por "EL CONALEP", de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL CONALEP", por un importe equivalente al **10 %** (diez) del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CONALEP", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, y de conformidad con el formato o texto que le sea entregado por "EL CONALEP".

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de manera electrónica.

- Expedirse a favor del CONALEP y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo, así como la propuesta técnica y económica y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "EL CONALEP" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto máximo de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de





No. CAS-I3P-30-2022-CMARCO

obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato."
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL CONALEP"**"; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL CONALEP"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

9

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CONALEP"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CONALEP"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar a **"EL CONALEP"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.





No. CAS-13P-30-2022-CMARCO

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL CONALEP", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y sus respectivos anexos, así como la propuesta técnica y económica y el requerimiento asociado a ésta.
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- d) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL CONALEP" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CONALEP":

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los servicios, y
- c) Extender a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

10

DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CONALEP" en la Convocatoria de Invitación a cuando menos Tres Personas de Carácter Nacional electrónica No. IA-011L5X001-E77-2022.

La prestación de los servicios, se realizará en los domicilios señalados en la Convocatoria de Invitación a cuando menos Tres Personas de Carácter Nacional electrónica No. IA-011L5X001-E77-2022 y de conformidad a las especificaciones técnicas del servicio y a la propuesta económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS" Anexo F.

DÉCIMA TERCERA. CALIDAD

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida. Para tal efecto,



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



No. CAS-I3P-30-2022-CMARCO

comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL CONALEP"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la propuesta técnica y económica y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CONALEP" no estará obligado a recibir la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la LAASSP, **"EL CONALEP"** podrá devolver y/o solicitar la reposición de los insumos (materiales y/o servicios), que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en la convocatoria, los ofertados en su propuesta técnica y lo señalado en el contrato, para su reposición, considerando que dicho tiempo no podrá exceder de 3 días hábiles a partir de su notificación, transcurrida esta fecha se procederá conforme al numeral que corresponda de las "Penas Convencionales".

DÉCIMA CUARTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado ante **"EL CONALEP"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la propuesta técnica y económica y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL CONALEP"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

11

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL CONALEP"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CONALEP"**.

"EL CONALEP" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CONALEP"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CONALEP" o a terceros.

En tal virtud, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL CONALEP", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL CONALEP" de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "EL CONALEP" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

12

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL CONALEP" entregue a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "EL CONALEP" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL CONALEP" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en





No. CAS-I3P-30-2022-CMARCO

ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL CONALEP"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene conocimiento en que **"EL CONALEP"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL CONALEP"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL CONALEP"** de cualquier proceso legal.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a poner en conocimiento de **"EL CONALEP"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá, con motivo del suministro de la prestación de los servicios que realice a **"EL CONALEP"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CONALEP" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. Christian Alejandro González Romero, Jefe del Departamento de Administración de Servicios del CPNALEP, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal.

Para la partida 1 y 2 los servicios se deberán realizar a través del requerimiento que se solicite por escrito o mediante correo electrónico citado por el jefe del Departamento de Administración de Servicios, adscrito a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

Partida 1, Concepto 1: El área responsable de supervisar que el servicio se preste de conformidad con los requerimientos del CONALEP en Oficinas Nacionales, mediante el formato Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios (CABYS) debidamente sellado y firmado, y de recibir las facturas

13

Handwritten mark

Vertical handwritten marks and signatures on the right margin

Handwritten signature and stamp at the bottom right



No. CAS-ISP-30-2022-CMARCO

del servicio de fumigación, será el Departamento de Administración de Servicios adscrito a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

El encargado del Almacén General de CONALEP, remitirá al Jefe de Departamento de Administración de Servicios, dentro de los primeros 05 días hábiles posteriores al mes laborado, el formato Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios (CAByS), debidamente sellado y firmado, por la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento.

Las actividades bajo demanda serán controladas por el Jefe de Departamento de Administración de Servicios, mismos que se solicitarán mediante oficio de autorización dirigida al Titular de la Dirección.

Partida 1, Concepto 2: El área responsable de supervisar que el servicio se preste de conformidad con los requerimientos del CONALEP, será:

- a) Los Directores de los 27 Planteles, serán los responsables encargados de supervisar el servicio, remitiendo a la Coordinación de Recursos y Servicios Generales, adscrita a la UODCDMX dentro de los primeros 03 días hábiles posteriores al mes laborado, el formato Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios (CAByS) debidamente firmado y sellado por el Director del Plantel.
- b) Oficinas de la UODCDMX a través del Coordinador de Recursos y Servicios Generales deberá remitir dentro de los 05 primeros días hábiles posteriores al mes laborado, el concentrado de los reportes e incidencias presentadas durante el servicio en los planteles y oficinas, mediante un solo formato Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios (CAByS) debidamente firmado y sellado por el Coordinador al jefe del Departamento de Administración de Servicios, adscrito a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios.
- c) La Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, junto con los 27 planteles, serán los responsables de supervisar el cumplimiento de lo señalado en el contrato en su Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN".
- d) Las actividades bajo demanda serán controladas por el Jefe de Departamento de Administración de Servicios, mismos que se solicitarán mediante oficio de autorización dirigida al Titular de la Dirección.

14

Partida 2, Concepto 3: El área responsable de supervisar que el servicio se preste de conformidad con los requerimientos del CONALEP, será:

- a) Los Directores de los 06 Planteles y/o Coordinador del servicio, serán los responsables encargados de supervisar el servicio, remitiendo debidamente firmado y sellado el formato Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios (CAByS) a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca dentro de los primeros 03 días hábiles posteriores al mes laborado.
- b) Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca a través del Subcoordinador del Planeación y Coordinación de Servicios, deberá remitir al Jefe del Departamento de Administración de Servicios, adscrito a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, dentro de los primeros 05 días hábiles posteriores al mes laborado, el concentrado de los reportes e incidencias presentadas durante el servicio en los planteles y oficinas, mediante un solo Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios (CAByS) debidamente firmado y sellado por el Titular de la Representación y/o Subcoordinador del Servicio.





No. CAS-ISP-30-2022-CMARCO

- c) La Representación, será la responsable de vigilar junto con los 06 planteles adscritos a la misma, que se cumpla con lo señalado en el contrato en su Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN".
- d) Las actividades bajo demanda serán controladas por el Jefe de Departamento de Administración de Servicios, mismos que se solicitarán mediante oficio de autorización dirigida al Titular de la Dirección

Asimismo, **"EL CONALEP"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la propuesta técnica y económica y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios será recibido previa revisión del administrador del contrato; consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la propuesta técnica y económica y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"EL CONALEP"**

"EL CONALEP", a través del administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CONALEP"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEDUCCIONES

Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de "EL SERVICIO" que se aplicarán a el licitante adjudicado, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la "LAASSP" y 97 de su Reglamento

Quando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo dispuesto artículos 53, 53 Bis de la LAASSP, 95 y 96 de su Reglamento, si el licitante adjudicado incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para el inicio de la prestación del Servicio de fumigación en los Inmuebles del CONALEP, considerando para esta determinación la fecha convenida en este sentido, será motivo de la aplicación de una Pena Convencional, por lo que se solicitará la aplicación de la nota de crédito al Comprobante Fiscal Digital Mensual, de la partida y concepto del que se trate, monto equivalente al 1% (uno por ciento), sobre el importe total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado

Penas:



15

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

No. CAS-I3P-30-2022-CMARCO

- Por cada día de atraso a partir de la fecha pactada para la terminación del servicio, se aplicará el porcentaje equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el importe total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que el licitante adjudicado no entregue dentro de los siguientes 15 días naturales Copia de la Cédula de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e INFONAVIT, así como el respectivo comprobante de pago, el licitante adjudicado cubrirá una pena convencional de 10% sobre el CFDI sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de la o las partidas del periodo en que no se presente la información solicitada.

Deductivas:

INCIDENCIA	DEDUCCIONES
Si no realiza alguna de las actividades generales de algún inmueble señalado en las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN"	10 % de sanción del monto total de la factura mensual sin incluir IVA del concepto del que se trate por cada inmueble afectado
Copia de la Cédula de Determinación de Cuotas Obrero Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e INFONAVIT y comprobante de pago para su cotejo y análisis, de las aportaciones de los elementos, con las listas de asistencia que deberá coincidir con el personal que se encuentre inscrito ante dicho instituto y que obren en las Oficinas Administrativas y planteles, conforme a lo siguiente. ♦ SUA: Mensual o bimestral	En caso de que el licitante adjudicado no entregue dentro de los siguientes 15 días naturales Copia de la Cédula de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e INFONAVIT, así como el respectivo comprobante de pago, el licitante adjudicado cubrirá una pena convencional de 10% sobre el CFDI sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de la o las partidas del periodo en que no se presente la información solicitada.
Personal de Fumigación que no se encuentra registrado en el IMSS, información que se verificara con las listas de asistencia y la copia física de la Cédula de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del SUA y que previamente la empresa ha entregado en las fechas y conceptos señalados.	5% del importe mensual del Comprobante Fiscal Digital, de la partida que se trate por cada elemento que no se encuentre registrado por cada día natural de atraso hasta que se cumpla materialmente con la obligación.
Si el técnico fumigador se presenta sin uniforme para la ejecución del trabajo, de acuerdo a las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN"	5% de sanción del monto total de la factura mensual sin incluir IVA de la partida que se trate por cada inmueble afectado
Si el técnico fumigador se presenta sin credencial o gafete con logotipo de la empresa correspondiente, de acuerdo a las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN"	5% de sanción del monto total de la factura mensual sin incluir IVA de la partida que se trate por cada inmueble afectado

16

La suma de todas las penas aplicadas no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato y se determinará en función de los Servicios no proporcionados o la calidad de los mismos.

En el supuesto que el incumplimiento de el licitante adjudicado rebase la fecha límite máxima para que proporcione los servicios, por haber agotado el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, "EL CONALEP" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la LAASSP, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

El pago de las penas convencionales será a través de notas de crédito con el IVA incluido, aplicables en las Facturas mensuales durante la vigencia del Contrato, o en su caso, deducidas del pago mensual correspondiente.



Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CONALEP"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CONALEP"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CONALEP"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará el Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL CONALEP"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL CONALEP", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad



No. CAS-I3P-30-2022-CMARCO

social. Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONALEP"**, en relación con el servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"EL CONALEP"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exime expresamente a **"EL CONALEP"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL CONALEP"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL CONALEP"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que éste último libera a **"EL CONALEP"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL CONALEP"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL CONALEP"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL CONALEP"**, a solicitud escrita de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL CONALEP" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como del CFDI respectivo y documentación soporte.

18



[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



No. CAS-I3P-30-2022-CMARCO

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL CONALEP"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESCISIÓN

"EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL CONALEP"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CONALEP"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL CONALEP"**;
- f) Si no realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la propuesta técnica y económica y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **"EL CONALEP"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación de los servicios del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CONALEP"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no suministra la prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL CONALEP"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la propuesta técnica y económica y el requerimiento asociado a ésta;

19

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

No. CAS-I3P-30-2022-CMARCO

- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CONALEP"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CONALEP"**, durante el suministro de los servicios, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL CONALEP"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de la prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CONALEP"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CONALEP"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregara la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CONALEP"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.



No. CAS-I3P-30-2022-CMARCO

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CONALEP"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CONALEP"**.

VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CONALEP"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL CONALEP"** a solicitud escrita de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, la propuesta económica de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto,

No. CAS-I3P-30-2022-CMARCO

vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la propuesta técnica y económica y el requerimiento asociado a ésta, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

22

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL CONALEP"** como **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en siete ejemplares, el día 13 de septiembre del año 2022.

POR "EL CONALEP"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


RICARDO MORALES SUÁREZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES


SILVESTRE CORONA ZAMUDIO
APODERADO LEGAL DE
FUMICOR, S.A. DE C.V.



TESTIGO

ALEJANDRO MAÑÓN
COORDINADOR DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

CHRISTIAN ALEJANDRO GONZALEZ ROMERO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS

23

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

RAMÓN JAVIER CASTILLO QUINTANA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
OPERACIÓN DESCONCENTRADA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ARTURO VÁZQUEZ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN DEL
CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA

La presente hoja de firmas corresponde al contrato abierto de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, FUMICOR, S.A. de C.V., con fecha 13 de septiembre de 2022





ANEXO A "ACTA CONSTITUTIVA"

24





... VOLUMEN NUMERO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TREN..... 1,893.....

... ESCRITURA NUMERO CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO..... 111,694.....

... EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil doce.

Yo, Licenciado **FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL**, Notario Público número **Diecisiete** del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, identificándome en términos de Ley y en ejercicio, **HAGO CONSTAR: EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, denominado "**FUMICOR**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que formalizarán los señores **se elimino nombre de tercera persona**

se elimino nombre de tercera persona mismo que consignó en el antecedente y estamos siguientes:

----- ANTECEDENTE -----

... UNICO- Yo, el Notario, doy fe tener a la vista el permiso número **CERO NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO**, de fecha dieciséis de abril de dos mil doce, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, bajo el número de folio **CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO**, expediente número **VEINTE MIL CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO**, mismo que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" y copia a los testimonios que de la misma expida

----- ESTATUTOS -----

----- DENOMINACION -----

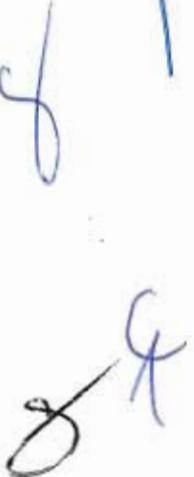
... ARTICULO PRIMERO.- Los comparecientes convienen en constituir y constituyen en este acto, una Sociedad Mercantil que se sujetará en todo a los Ejes de la Republica y tendrá su domicilio en el País, por lo que será de Nacionalidad Mexicana. La sociedad se denominará "**FUMICOR**", nombre que irá seguido de las palabras "**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" o de sus iniciales "**S.A. DE C.V.**",

----- OBJETO -----

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Handwritten signature in blue ink.

- **ARTICULO SEGUNDO.**- Dentro del marco jurídico aplicable, previa la obtención de los permisos, licencias o autorizaciones necesarios o requeridos, el objeto de la sociedad será: -----
- a).- El servicio de fumigación y desinfección de insectos, fertilizantes, desinfectantes, control y prevención de plagas, comercialización de insecticidas, compra, venta y reparación de bombas para fumigar, sirviendo a todo tipo de industrias, hospitales, hoteles, plantas industriales, procesadores de alimentos, jardines, bienes raíces, restaurantes, transportes y similares que tengan que ver con el objeto social.-----
- b).- La compra, venta, importación, exportación, distribución y en general, la comercialización de todo tipo de productos para el mantenimiento, limpieza y desinfección de instalaciones.-----
- c).- El asesoramiento en concursos, licitaciones públicas y contratos con base en la Ley y programas de obras públicas gubernamentales.-----
- d).- Comprar, vender, fabricar, inquilinar, ensamblar, importar, exportar, confeccionar toda clase de maquinaria, equipo, aparatos, accesorios, refacciones y artículos relacionados con la industria y el comercio.-----
- e).- La prestación de servicios de desinfección y control de plagas urbanas, entre los que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan los siguientes: desinsectación, desratización, desinfección, la aplicación de tratamientos fitosanitarios urbanos, el tratamiento de madera contra organismos xilófagos y la limpieza y desinfección de depósitos de agua de consumo.-----
- f).- Comprar, vender, distribuir, exportar e importar toda clase de insecticidas, biocidas, o cualquier otra sustancia legalmente permitida para el desarrollo del objeto social.-----
- g).- Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones.-----
- h).- Fabricación, transformación, manufactura, maquila, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercio, en general, de todo tipo de mercancía y maquinaria relacionadas con el objeto social.-----
- i).- La construcción, instalación y operación por cuenta propia o ajena de fábricas, talleres,



laboratorios, expendios, almacenes y bodegas necesarias o convenientes para la realizacion de los fines sociales -----

- - - j).- Comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento, ceder, otorgar, obtener licencias y adquirir o enajenar por cualquier título, títulos definitivos o solicitudes de patentes, marcas, nombres comerciales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial. -----

- - - k).- Comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento, adquirir y enajenar por cualquier título, bienes muebles e inmuebles, así como los derechos reales necesarios para la realización de su objeto social. -----

- - - l).- Tener representaciones dentro de la República Mexicana o en el extranjero en calidad de comisionista, agente, intermediario, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas. -----

- - - m).- Obtener préstamos o créditos para los fines sociales sin limitación en lo que se refiere a cantidades, así como girar, avalar, suscribir, otorgar, aceptar y endosar toda clase de títulos de crédito y otros documentos y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de los intereses que causen por medio de hipoteca, prenda, venta o cesión en fideicomiso de todo o parte de las propiedades de la sociedad, ~~incluye podrá otorgar fianzas.~~ -----

- - - n).- Otorgar avales a favor de la sociedad o de terceros u otorgar todo tipo de garantías reales y personales sobre obligaciones a cargo de la sociedad o de terceros. -----

- - - ñ).- En general, realizar y celebrar todos los actos, contratos, convenios y operaciones accesorios o accidentales de cualquier naturaleza que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores. -----

DOMICILIO

- - - ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la Sociedad sera: **TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO**, sin embargo, podrá establecer sucursales, agencias y dependencias en cualquier parte del país o del extranjero y señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los accionistas quedan asimismo sometidos, en cuanto a sus relaciones con la sociedad a la jurisdicción de los tribunales y autoridades competentes del domicilio de ésta, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

-----DURACION-----

- - - **ARTICULO CUARTO.-** La duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva. Si pasado ese término la sociedad continúa funcionando, el plazo podrá prorrogarse por periodos de igual o menor duración, según lo determine la Asamblea de Accionistas. -----

-----CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS-----

- - - **ARTICULO QUINTO.-** La sociedad será de nacionalidad mexicana y con cláusula de exclusión de extranjeros, entendiéndose que en la sociedad no se admitirán directa o indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros. -----

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

- - - **ARTICULO SEXTO.-** El capital social fijo es la cantidad de ^{se eliminan datos monetarios} ~~MONEDA NACIONAL~~ y el capital social variable será ilimitado. El capital social fijo estará representado por **CIEN** acciones nominativas, con valor nominal de ^{se eliminan datos monetarios} ~~MONEDA NACIONAL~~, cada una. -----

- - - El capital social en su parte variable será susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en tanto que las variaciones en la porción mínima fija del mismo se acordarán conforme a la normatividad aplicable. -----

- - - En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en proporción al número de acciones de que sean titulares. -----

- - - No podrá decretarse un nuevo aumento de capital sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas. -----

- - - Las disminuciones del capital podrán efectuarse por retiro de aportaciones de los accionistas, para liberarlos de exhibiciones no realizadas, para amortizar acciones con utilidades distribuibles o para absorber pérdidas. -----

- - - En caso de disminución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. -----



--- A falta de resolución expresa de la Asamblea que decreta un aumento o disminución del capital, el Administrador Único o Consejo de Administración podrán determinar el tiempo y la forma en que deberá hacerse la suscripción, pago o amortización precedente, según el caso.-----

--- **ARTICULO SEPTIMO.** Los accionistas acuerdan establecer un derecho de preferencia para el evento de enajenación de acciones, en favor del o los accionistas que deseen ejercerlo en el plazo de quince días naturales, contado a partir de que se les notifique por correo certificado las condiciones de enajenación de acciones.-----

--- La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones, en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social. La Sociedad considerará como propietarios de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro.-----

--- Los certificados provisionales o los títulos definitivos que representen las acciones deberán llevar todos los requisitos establecidos en el Artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, deberán llevar asientos, el Artículo Quinto de estos Estatutos y ser firmados por el Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración, según el caso, y podrán amparar una o más acciones.-----

----- **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS** -----

--- **ARTICULO OCTAVO.** Las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones.-----

--- Los accionistas responderán de las pérdidas solo con sus acciones.-----

----- **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS** -----

--- **ARTICULO NOVENO.** La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad, y su régimen es el siguiente.-----

--- 1.- Las Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el Artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como aquellas para las que la Ley o estos estatutos exijan un quórum especial. Las demás serán Ordinarias.-----

- - - II.- Se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.-----
- - - III.- Serán convocadas por el Administrador Unico, el Consejo de Administración o por el o los Comisarios.-----
- - - IV.- La convocatoria deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días hábiles a la fecha en que deba celebrarse.-----
- - - La convocatoria deberá contener el Orden del Día, con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea, en el entendido de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido en dicho orden, a menos que en la Asamblea se encuentre representada la totalidad del capital social y se acuerde por unanimidad.-----
- - - Si todas las acciones estuvieren representadas en la Asamblea, no será necesaria la publicación de la convocatoria.-----
- - - V.- Presidirá la Asamblea el Administrador Unico o Presidente del Consejo de Administración o la persona que designen los accionistas y fungirá como Secretario la persona que a su vez designe el Presidente.-----
- - - El Presidente nombrará asimismo como Escrutadores a uno o dos de los Accionistas concurrentes, quienes formularán la Lista de Asistencia y certificarán la presencia del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el Presidente declarará válidamente instalada la Asamblea y con capacidad para tomar las decisiones que correspondan a su especie, procediéndose a desahogar el correspondiente Orden del Día.-----
- - - La Asamblea podrá designar uno o varios Delegados Especiales para que conjunta o separadamente efectúen los trámites de protocolización ante Notario Público de las decisiones tomadas en Asamblea, que así lo ameriten.-----
- - - VI.- Para que una Asamblea se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los Artículos Ciento Ochenta y Nueve, Ciento Noventa y Ciento Noventa y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
- - - VII.- En las votaciones, cada acción representa un voto y serán nominales, a menos que la





mayoría acuerde otra forma de votación.-----

--- VIII.- Las actas que se levanten con motivo de las reuniones de Asamblea, deberán ser firmadas por las personas que hayan fungido como Presidente y Secretario de la reunión, así como por el o los Comisarios, si asistieren.-----

--- IX.- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que al efecto designen mediante simple carta poder, firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios o bien contener las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho de voto.-----

--- X.- Si en el día señalado para la Asamblea no pudieran tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse la misma para proseguir en la fecha y hora que en ese mismo día se acuerde sin necesidad de nueva convocatoria.-----

--- XI.- Una vez que se declare legalmente instalada la Asamblea, los Accionistas no podrán desintegrarla para evitar la toma de decisiones. Los accionistas que se retiren o que no comparezcan a la reanudación de una Asamblea suspendida por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.-----

--- XII.- Los acuerdos tomados en contravención a las estipulaciones anteriores serán nulos.-----

-----ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD-----

--- ARTICULO DECIMO.- La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de un Administrador Único o bien de un Consejo de Administración.-----

-----CONSEJO DE ADMINISTRACION-----

--- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas que nunca será inferior a dos, pudiendo ser o no accionistas.-----

--- DURACION EN SU CARGO.-----

--- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La duración en sus cargos del Administrador Único y del Consejo de Administración será indefinida, hasta que se realice un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión, sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar, en cualquier

Handwritten signature in blue ink, partially overlapping the text of Article XI.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right corner.

tiempo el nombramiento de sus administradores o de reelegirlos

----- **QUORUM DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION** -----

- - - **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la presencia de la mayoría de sus integrantes. Cada Consejero, gozará de un voto y sus decisiones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate.

----- **PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION** -----

- - - **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, se desempeñarán como tales los miembros del Consejo que hayan sido nombrados en primero y segundo lugar.

----- **ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION** -----

- - - **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- De cada sesión del Consejo de Administración se levantará el acta respectiva, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, así como su desarrollo y acuerdos recaídos a los mismos, y la firma de quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de la reunión, cuando menos.

- - - **FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**-----

- - - **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- El Consejo de Administración, su Presidente, ó el Administrador Unico en su caso, tendrán las más amplias facultades para realizar las actividades que constituyen el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades:

- - - I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro y Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes:



- - - a).- Entablar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
- - - b).- Transigir y comprometer en arbitros.-----
- - - c).- Absolver y articular posiciones y hacer cesión de bienes.-----
- - - d).- Recusar jueces, tachar testigos, ofrecer y desahogar toda clase de pruebas.-----
- - - e).- Recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos, firmar toda clase de contratos o instrumentos.-----
- - - f).- Presentar denuncias, querrelas o demandas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón cuando proceda y en general, podrá presentar todos los recursos y agotar todas las instancias que autorice la Ley.-----
- - - II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de la Republica Mexicana.-----
- - - III.- Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de la Republica Mexicana.-----
- - - IV.- Poder para otorgar, suscribir, emitir, avalar y endosar títulos de credito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----
- - - V.- Poder general para ejercer actos de administración en materia laboral, en los términos de los Artículos Once y Seiscientos Noventa y Dos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar como Gerente Laboral ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje.-----
- - - VI.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes, apoderados, agentes, empleados, factores o dependientes de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.-----
- - - VII.- Facultad para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo.-----
- - - VIII.- Facultad para substituir total o parcialmente sus atribuciones, con reserva de las mismas, otorgando al efecto poderes generales y/o especiales y para revocar unos y otros.-----

Handwritten signature in blue ink.

- - IX.- Las facultades a que aluden los numerales anteriores podrán ser ejercitadas ante toda clase de autoridades sean estas Federales, Estatales o Municipales, Administrativas o Judiciales y en general, ante toda clase de personas, sean estas físicas o morales. -----

- - - Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. -----

----- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

- - - ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Organó de Vigilancia de la Sociedad estará integrado por uno o varios Comisarios, los que podrán ser o no accionistas, y quienes continuarán en su cargo hasta que la Asamblea General de Accionistas efectúe un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión, sin perjuicio de la facultad de revocar en todo tiempo los nombramientos, los cuales en todo caso, serán revocables. -----

----- CAUCION QUE DEBEN PRESENTAR LAS PERSONAS QUE SE INDICAN -----

- - - ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Administrador Unico, los integrantes del Consejo de Administración, los Comisarios, los Gerentes y demás factores o funcionarios que por acuerdo del Organó de Administración o de la Asamblea de Accionistas desempeñen labores de Dirección, garantizarán su gestión mediante el depósito en la Tesorería de la Sociedad de una acción, la cantidad en efectivo equivalente al valor de la misma o fianza por igual cantidad, a satisfacción de la Asamblea, sin perjuicio de que ésta exija, en cada caso, mayor o distinta garantía. -----

- - - No se reintegrará la caución correspondiente, ni se cancelará en su caso la fianza, sino hasta que se aprueben las cuentas e informes relativos al ejercicio en que los funcionarios hubieren actuado. -----

----- EJERCICIOS SOCIALES -----

- - - ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los ejercicios sociales serán anuales y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepción hecha del primero, que correrá de la fecha de firma de la escritura constitutiva, al treinta y uno de diciembre del año en curso. -----

----- ESTADOS FINANCIEROS -----

Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin, including a large vertical stroke and a cross-like mark.



... **ARTICULO VIGESIMO**- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio social, y deberán concluirse dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del mismo.

... La presentación de la Información Financiera a la Asamblea de Accionistas corresponde al Organó de Administración, y deberá incluir por lo menos, los datos a que se refiere el Artículo Ciento Setenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, coadyuvando para ello, además, al cumplimiento de las funciones legítimamente asignadas al Comisario, a efecto de que la información financiera, sus anexos y el informe del Comisario sean puestos a disposición de la Asamblea por lo menos quince días antes de la fecha señalada para la reunión en que se vaya a discutir.

... **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO**- Del resultado de los Estados Financieros y previo el pago del Impuesto Sobre la Renta y reparto de utilidades a los trabajadores de la sociedad, el remanente, si lo hubiere, se aplicará como sigue:

... I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.

... II.- Se separarán las cantidades que acuerde la Asamblea, para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.

... III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas la cantidad que acuerde la propia Asamblea.

... IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.

... **DISOLUCION DE LA SOCIEDAD** ...

... **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO**- La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los casos que fija la Ley.

... **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD** ...

... **ARTICULO VIGESIMO TERCERO**- Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores, quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto por el Capítulo Once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

... **ARTICULO VIGESIMO CUARTO**- En el periodo de liquidación de la sociedad, se

reunirá la Asamblea en los términos que previenen estos estatutos, desempeñando el Organó de Liquidación las funciones que en la vida normal de la sociedad corresponden al Organó de Administración. De igual manera, el Organó de Vigilancia continuará en funciones, con las facultades y obligaciones que en la vida normal de la sociedad le corresponden.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

- - - **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los Liquidadores, y estos no hayan entrado en funciones, el Organó de Administración continuará en el desempeño de su cargo, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después de que se haya tomado el acuerdo de disolución o de que haya sido comprobada la causa legal de ésta.

TRANSITORIOS

- - - **PRIMERO.**- Los accionistas suscriben y pagan el capital social a que se refiere el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales, en su parte mínima fija, en la forma y términos que a continuación se indican:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
se elimino nombre de tercera persona se eliminan datos monetarios	se eliminan num de acciones	se eliminan datos monetarios
ACCIONES, se eliminan datos monetarios MONEDA NACIONAL.		
se elimino nombre de tercera persona se eliminan datos monetarios		
ACCIONES, se eliminan datos monetarios MONEDA NACIONAL.		
TOTAL: se eliminan datos monetarios MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.		

- - - **SEGUNDO.**- Los comparecientes, considerándose reunidos en primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, resolvieron adoptar, en forma unánime, los siguientes acuerdos:

--- a).- La sociedad será administrada por un **ADMINISTRADOR UNICO**, designándose para ocupar dicho cargo al señor ~~se elimino nombre de tercera persona~~ quien para el desempeño de sus funciones gozará del cúmulo de facultades a que se refiere el Artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales.

--- El funcionario designado caucionó debidamente su manejo en los términos de los Estatutos Sociales.



Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

se elimino nombre de tercera persona ~~se eliminaron nombre de tercera persona~~

--- b). Se designa como COMISARIO de la sociedad a la señora ~~se eliminaron nombre de tercera persona~~ para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar. -----

--- Manifestan los comparecientes, bajo protesta de decir verdad, que la funcionaria designada catiocono debidamente su manejo en los términos de los Estatutos Sociales y que no se encuentra en ningún supuesto legal de impedimento para desempeñar su cargo. -----

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----

--- I.- De que habiendo el suscrito exhortado a los comparecientes para confidarse verazmente respecto del contenido del presente instrumento, me expresaron los mismos que actúan bajo protesta de decir verdad y de que por mi conducto quedan enterados de que quienes declaran falsamente ante Notario incurrir en delito, en términos de lo dispuesto en el Artículo Ciento Sesenta y Cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, haciéndome acreedores a las penas privativa de la libertad y pecuniaria que señala el Artículo Trececientos Once del Código Penal para el Distrito Federal. -----

--- II.- De que conceptúo legalmente capacitados para el otorgamiento de este instrumento a los comparecientes, en virtud de que no observo en ellos manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil. -----

--- III.- De que he tenido a la vista los documentos de que se trata y que lo inserto y relaciono con su contenido con sus originales a que me remito. -----

--- IV.- De que me verifico de la identidad de los comparecientes a través de los documentos que se indican al final de sus generales, haciendo constar que en los mismos aparecen la fotografía, el nombre y apellidos de la persona a quien respectivamente corresponden. -----

--- V.- De que solicité a los comparecientes su clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de Registro Fiscal, la cual me fue proporcionada únicamente por la señora ~~se eliminaron nombre de tercera persona~~ mismo documento que doy fe -----

tener a la vista y agrego en fotocopia al apéndice de esta escritura con la letra "B", habiéndole informado al señor ~~se eliminaron nombre de tercera persona~~ de la obligación de solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y de que procederé a dar aviso al Servicio -----

de Administración Tributaria en los términos de los artículos veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y veintisiete octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación. —

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

--- VL- De que por sus generales los comparecientes me manifestaron ser: _____

-- SEÑOR ~~se elimino nombre de tercera persona~~ _____

se eliminan cinco renglones con datos personales, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, ocupacion, domicilio

--- SU CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION. _____

se elimino curp

--- SE IDENTIFICA CON: Credencial para votar con número ~~se elimino num de credencial de elector~~ _____

se elimino num de credencial de elector

expedida por el

Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral. _____

--- SEÑORA ~~se elimino nombre de tercera persona~~ _____

se eliminan cuatro renglones con datos personales, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, ocupación, domicilio,

--- SU CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION. _____

se elimino curp

--- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: _____

se elimino rfc

--- SE IDENTIFICA CON: Credencial para votar con número de folio ~~se elimino num de credencial de elector~~ _____

se elimino num de credencial de elector

Federal de Electores del Instituto Federal Electoral. _____

--- LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD ANTES RELACIONADOS LOS AGREGO EN



FOTOCOPIA AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA CON LA LETRA "C"-----

--- VII.- De que hace saber a los comparecientes que tienen derecho de leer personalmente este instrumento y de que si contentado les sea explicado por el suscrito Notario -----

--- VIII.- De que habiendo sido enterados por el suscrito de los derechos mencionados en el parrafo que antecede, los comparecientes optaron por que se les leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y de que les explique acerca del valor, las consecuencias y alcance legales del contenido del mismo -----

--- IX.- De que los comparecientes me manifestaron su comprension plena del instrumento, otorgandolo mediante su conformidad y firmas, las que escamparon ante mi -----

--- Firma de los señores -----

se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona

--- Firmada ante mi el mismo dia de su fecha. -----

--- Licenciado FERNANDO CATANO MURO SANDOVAL - Firma ilegible.- Sello de Autorizar. -----

--- EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOS DE MAYO DE DOS MIL DOCE, AUTORIZO DEL INTIVAMI NIF EN LA ESCRITURA. -----

--- Licenciado FERNANDO CATANO MURO SANDOVAL - Firma ilegible.- Sello de Autorizar. -----

--- NOTA PRIMERA.- Mexico, Distrito Federal, a diecinueve de abril de dos mil doce.- Con esta fecha recibio la Direccion General de Asuntos Juridicos de la Secretaria de Relaciones Exteriores, el aviso a que se refieren los articulos dieciocho y diecinueve del Reglamento de la Ley de Inversion Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, mismo que agrego al apendice de esta escritura con la letra "D".- DOW I -----

--- Licenciado FERNANDO CATANO MURO SANDOVAL - Firma ilegible -----

--- NOTA SEGUNDA.- Mexico, Distrito Federal, a veinticuatro de abril de dos mil doce.- Con esta fecha "EMBOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, obtuvo su inscripcion en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, segun cédula fiscal que agrego en fotocopia al apendice de esta escritura con la letra "E". -----

y a los testimonios que de ella expida.- DOY FE. -----

- - - Licenciado FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL.- Firma ilegible. -----

- - - NOTA TERCERA.- México, Distrito Federal, a dos de mayo de dos mil doce.- Con esta fecha el Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibió vía electrónica el aviso a que se refieren los artículos veintisiete octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como veinticuatro segundo párrafo de su Reglamento y de la regla dos romano punto dos punto tres punto tres del Libro Segundo de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil once, según constancia que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "F".- DOY FE.-----

- - - Licenciado FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL.- Firma ilegible. -----

- - - ARTICULO 2.554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

- - - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----



--- Los notarios insertaran este articulo en los testimonios de los poderes que otorguen. ---

--- ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA Y POR SOLICITUD DE "TUMICOR",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE INTERESADA,
HACIENDO CONSTAR QUE ES EL PRIMERO EN SU ORDEN, VA EN DIECISIETE
PAGINAS DILES COFEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES
PUEDEN NO TENER NUMERACION SEGUIDA. MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOS
DE MAYO DE DOS MIL DOCE. DOY FI.

FCMS*JMM*.sig*ksv

Exp. 120728.





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO

20850 - 9

Control Interno	Fecha de Proceso	Hora de Proceso
8	06 JUNIO 2012	12:00:43

Tedatario
FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL

Nombre / Denominación o Razón Social
FUMICOR, S.A. DE C.V.

Actos Inscritos

Documento	Acto	Descripción	Fecha Registro	Consecutivo Registro
114694	M4	Constitución de sociedad	06-06-2012	1
Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: 4795f79df29d4b50057681cb0d163227c2914df			Secuencia: 218,643	
<u>Derechos de Inscripción</u>				
Fecha	06 JUNIO	2012	Recibo de Pago No.	7081
Imposte	se eliminan datos monetarios			

REGISTRADOR: LIC. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRIGUEZ

Esta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



PERMISO 0918198
EXPEDIENTE 20120917864
FOLIO 120416091068

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a), JUANA MENENDEZ MEDINA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

FUMICOR

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 16 de abril de 2012

LA DIRECTORA

LIC. MARIA DE LOURDES OCHOA NEIRA



Handwritten blue mark resembling a stylized 'F' or a signature.

Handwritten blue vertical line or mark.

Handwritten blue mark resembling a stylized '6' or a signature.

Handwritten blue mark resembling a stylized 'A' or a signature.

Handwritten blue mark resembling a stylized 'S' or a signature.

SAT
 Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
FUM120418H64

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
FUMICOR SA DE CV

FOLIO
01546020

MEX-305428 (2.0) 30/09/2014



CLAVE DEL R.F.C. FUM120418H64

ADMINISTRACIÓN LOCAL ALR NAUCALPAN, MEX.

ACTIVIDAD Servicios de control y exterminación de plagas

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN 24-04-2012 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 18-04-2012

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	18-04-2012
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	18-04-2012
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informe sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	18-04-2012
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que reciben sueldos y salarios y trabajadores contratados o subcontratados.	18-04-2012
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del impuesto Sobre la Renta (ISR)	18-04-2012
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	21-01-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales al régimen general.	01-04-2013
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	18-04-2012
Presentar la declaración trimestral donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	18-04-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	18-04-2012
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	18-04-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	18-04-2012
Presentar la declaración y pago anual del impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	18-04-2012
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirven para determinar el impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	18-04-2012
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de impuesto al Valor Agregado (IVA).	18-04-2012
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA).	18-04-2012

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	24-04-2012	RF201238193470

Fecha de impresión: 24 de Abril de 2012
 TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

vR7e9b0S0dwe215EavvXPqEIM/gfTL2baW662ucRM87AWvAPzycG0cLDPc06HDJv4M6Auc0c000Xn6k0ARZ0G0U7J00P5eH8V8j04RS0yEYRP
 h2ZwoX+8Y87N4wF+Xj05BMKIDaGIAGIYnYnUDJIM00#

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

No. CAS-I3P-30-2022-CMARCO

ANEXO B "PODER NOTARIAL"

25



2022 Flores
Ricardo
Año de
Magón

8

Lic. José Luis Franco Varela
Notario Público No. 150
Bajío No. 330 Col. Roma Sur
Tel. 55-64-64-62 y 55-84-60-10
México D.F.
R.F.C. FAVL 450916 BY5

PRIMER TESTIMONIO EN ORDEN DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE:
LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE
OTORGA EL SEÑOR SILVESTRE CORONA ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE
DELEGADO ESPECIAL DE "FUMICOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE.

LIBRO 751
ESC. 38,643
AÑO 2016
JLFV/LGA/DRL/ger*

BAJIO 330 COL. ROMA SUR
C.P. 06760 MEXICO, D.F.
TELS. 55-64-5501
55-84-6010 55-64-6462



LIBRO SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO

ESCRITURA TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TREN

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, ANTE MI, el licenciado JOSÉ LUIS FRANCO VARELA titular de la notaría pública número ciento cincuenta de ésta Ciudad, compareció el señor SILVESTRE CORONA ZAMUDIO, en su carácter de delegado especial de la sociedad denominada "FUMICOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicitando del suscrito Notario, la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la cual se lleva a cabo en los siguientes términos:

PROTOCOLIZACION

I.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- El compareciente me exhibe en este acto el acta de Asamblea General Ordinaria de su representada, celebrada el día primero de marzo del dos mil dieciséis, misma que consta de tres fojas útiles impresas solo por el reverso y firmadas al margen derecho y al calce de la última hoja, que al no contar por el momento con el libro de actas respectivo, se levantó en hojas por separado y que para los efectos legales a que haya lugar, precisa que dicho documento se protocolice, por lo que YO, el Notario, accediendo a lo solicitado por el compareciente, procedo a PROTOCOLIZAR el acta de referencia en términos de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y seis de la Ley del Notariado vigente, agregándola al apéndice de esta escritura bajo la letra "A".

II.- AUTENTICIDAD DE FIRMAS.- Manifiesta el compareciente que las firmas estampadas al margen y al calce del acta antes mencionada, son auténticas, por haber sido estampadas en su presencia.

EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El señor SILVESTRE CORONA ZAMUDIO, en su carácter de delegado especial de la sociedad denominada "FUMICOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la personalidad que ostenta, deja PROTOCOLIZADA para que surta todos los efectos legales a que haya lugar, el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de "FUMICOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de marzo del dos mil dieciséis.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizados los acuerdos siguientes:

A).- La venta de las acciones de la sociedad, en los términos que constan en el acta materia de la presente Protocolización, por lo que el nuevo cuadro accionario, quedó integrado por las personas que se indican a continuación:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
SILVESTRE CORONA ZAMUDIO	se elimino num de acciones y datos monetarios	se eliminaron datos monetarios
moneda nacional.	num de acciones	

se elimino nombre de tercera persona

COTEJAN

Handwritten initials

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Handwritten signature

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

se elimino num de acciones y datos monetarios moneda nacional. se elimino num de acciones se eliminaron datos monetarios

TOTAL: moneda nacional.

se elimino num de acciones y datos monetarios moneda nacional.

B).- La renuncia del señor se elimino nombre de tercera persona al cargo de Administrador Único de la sociedad.

C).- La designación del señor SILVESTRE CORONA ZAMUDIO como nuevo ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad, a quien para el desempeño de su cargo se le confirieron todas y cada una de los poderes y facultades a que se refiere el artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales.

D).- La designación del señor se elimino nombre de tercera persona como APODERADO de la Sociedad, a quien para el desempeño de su cargo se le confirieron todos los poderes y facultades a que se refiere el artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales.

E).- La renuncia de la se elimino nombre de tercera persona, al cargo de COMISARIO de la sociedad, que a la fecha venía desempeñando.

F).- La designación del señor se elimino nombre de tercera persona como nuevo COMISARIO de la sociedad.

TERCERA.- Los gastos y honorarios que se originen con motivo de la presente protocolización, serán cubiertos por "FUMICOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con Registro Federal de Contribuyentes FUM uno dos cero cuatro uno ocho H sesenta y cuatro.

PERSONALIDAD

El compareciente acredita su personalidad y la legal existencia de su representada con los documentos que me exhibe y de los cuales obtengo en lo conducente la relación que YO, el notario certifico y agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B". Asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna y que su representada tiene capacidad legal.

YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:

I.- De que me identifiqué plenamente con el otorgante.- II.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito y de que no tengo indicio de falsedad.- III.- De que me aseguré de la identidad del otorgante por certificación de identidad por referencia con base en el documento que más adelante relaciono y del que obtengo la copia que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C".- IV.- Declara el compareciente bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta y exclusiva responsabilidad: Que en el presente instrumento no existen dueños beneficiarios o beneficiarios controladores. V.- De que a mi juicio tiene capacidad legal, pues no observé manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeto a se eliminan tres renglones con datos personales, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, ocupación, domicilio,



FRANCO
VARELA

NOTARIA PÚBLICA 151

se eliminan tres renglones con datos personales, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, ocupación, domicilio,

---VII--- Que para cumplir lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el compareciente me exhibe los Registros Federales de Contribuyentes de los accionistas, de los que agrego copia al apéndice de esta escritura con la letra "B"

---VIII--- De que hice saber al otorgante el derecho que tiene de leer personalmente la escritura.

---IX--- De que le fue leído el presente instrumento al otorgante, quien manifestó su comprensión plena, y de que le ilustré el valor y consecuencias legales del contenido del mismo, manifestando su conformidad mediante su firma y a solicitud del otorgante se le permite imprimir la huella digital de su índice derecho, el día veintiséis del mes de su fecha, AUTORIZÁNDOLO a continuación por no causar impuesto especial alguno. - DOY FE. -

SEÑESTRE CORONA ZAMUDIO. RÚBRICA Y HUELLA DIGITAL DEL INDICE DERECHO.

se elimino nombre de tercera persona

FIRMA. EL SELLO DE AUTORIZAR.

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

DOCUMENTO "A". ACTA DE ASAMBLA.- Se agrega copia al testimonio.

DOCUMENTO "B". PERSONALIDAD.- Se agrega copia al testimonio.

DOCUMENTO "C". IDENTIFICACIÓN.

DOCUMENTO "D". COMUNICADOS.

INSERCIÓN.

--- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO. ---

--- "... En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ---

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ---

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ---

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ---

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. ---

--- ES PRIMÉR EL TESTIMONIO EN SU ORDEN QUE SE SACA DE SU MATRIZ QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO Y PRIMERO QUE SE ENPIDE PARA "FUMCOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TÍTULO JUSTIFICATIVO

COPIADO

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 (fracción I) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

DE SU PROTOCOLIZACIÓN, VA EN DOS FOJAS ÚTILES CON COPIA DE LOS DOCUMENTOS DEL APÉNDICE MARCADOS BAJO LAS LETRAS "A" Y "B", EN CINCO FOJAS ÚTILES SELLADAS, COTEJADAS, RUBRICADAS Y AUTORIZADO.-HOY FE.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DICISIS.

JL.FV/L.GA/DRI/ger



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Tlalnepanitla

Boleta ingreso inscripción

2016000233530045

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
20850	FUMICOR, S.A. DE C.V.		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
201600023353	22/06/2016 08:44:32 T.CENTRO	SILVESTRE CORONA ZAMUDIO	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento	Tipo de documento		
38643	Escritura		
Fedatario / Autoridad			
José Luis Franco Varela			
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
20850	M2-Asamblea	Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	22/06/2016 08:44:32 T.CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	se eliminan datos monetarios	
N° 8042600	02/08/2016 01:26:42 T.CENTRO	se eliminan datos monetarios	
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo			
20160802182738.2457Z		<small> #BXDFr36DA7zVQGS17W8yq8k4t0BIMoa125er0mMvbrC3001yR0ZYdsphay 0wMg3RAfGAW0JHt2uK99+eUf0Ck9j0Quat0uM05a5av0+005e03m0C0d0+Tey00c0P 6u0f0c0f0y+e0a0Gm0p0v0u0070w0e0th0a0c0v00f0m0g +TfE0B5C0q0p0M0V0D0C0I0s04Z0U0D0W0e0J0Y0B0A0x0y0C0M0p0W0F0g0p0f0e V0p0W0Y0u0f0r0u0P0j0v0w0M0y0X0q0w0H0g0Z0J0S0N0M0g0k0l0m0z0V0+50R0a0M0B0I0z0J0P0c0A </small>	
FIRMÓ			
Responsable de oficina			
ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ			

Tlalnepanitla

Asamblea

2016000233530045

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 20850
 Por instrumento No. 38643 Libro: 751
 De fecha: 26/05/2016
 Formalizado ante: Notario Público
 Nombre: Jose Luis Franco Varela No. 150
 Estado: Distrito Federal Municipio: Cuauhtémoc
 Consta que a solicitud de: SILVESTRE CORONA ZAMUDIO
 Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: FUMICOR, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

 General Especial

En caso de asamblea general

 Ordinaria Extraordinaria

De fecha: 01/03/2016

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
SILVESTRE	CORONA	ZAMUDIO		ADMINISTRADOR UNICO	—C)— La designación del señor SILVESTRE CORONA ZAMUDIO como nuevo ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad, a quien para el desempeño de su cargo se le confieren todas y cada una de las poderes y facultades a que se refiere el artículo Decimo Sexto de los Estatutos Sociales.

8
 G
 8

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades.					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
se elimino nombre de tercera persona				APODERADO	se elimino nombre de tercera persona
se elimino nombre de tercera persona				COMISARIO	se elimino nombre de tercera persona

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

-----C)- La designación del señor SILVESTRE CORONA ZAMUDIO como nuevo ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad, a quien para el desempeño de su cargo se le confirieron todas y cada una de los poderes y facultades a que se refiere el artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales.-----D)- La designación del señor ~~se elimino nombre de tercera persona~~ como APODERADO de la Sociedad, a quien para el desempeño de su cargo se le confirieron todos los poderes y facultades a que se refiere el artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales.-----E)- La renuncia de la señora ~~se elimino nombre de tercera persona~~ de COMISARIO de la sociedad, que a la fecha ~~se elimino nombre de tercera persona~~.-----F)- La designación del señor ~~se elimino nombre de tercera persona~~ nuevo COMISARIO de la sociedad.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100

Otras autorizaciones en su caso

100

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

se eliminan cinco renglones de datos personales, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, ocupacion, domicilio, num de credencial para votar, curp,

Datos de inscripción

NCI

201600023353

Fecha inscripción

02/06/2016 01:27:38 T.CENTRO

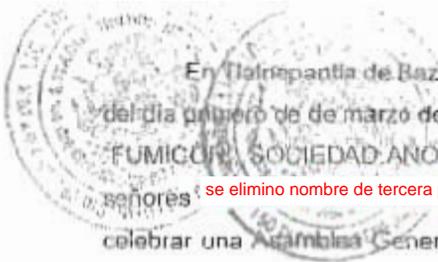
Fecha Ingreso

22/06/2016 08:44:32 T.CENTRO

se elimino nombre de tercera persona
se elimino nombre de tercera persona

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



En Tlalampantla de Baz, Estado de México, siendo las diez horas con cinco minutos del día primero de marzo del año dos mil dieciséis, se reunieron en el domicilio social de FUMICOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas de la misma señores ~~se elimino nombre de tercera persona~~ y ~~se elimino nombre de tercera persona~~ a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de la citada empresa, a la que fueron previa y personalmente convocados, a la que asistieron como invitados los señores SILVESTRE CORONA ZAMUDIO y ~~se elimino nombre de tercera persona~~ misma que tuvo lugar conforme al siguiente.

ORDEN DEL DÍA

- I - Designación de secretario y escrutador;
- II.- Declaratoria de la legal instalación de la asamblea.
- III.- Venta de acciones;
- IV.- Cambio de administrador unico;
- V.- Designación de apoderado.
- VI.- Cambio de Comisario; y
- VII.- Asuntos generales.

El citado orden del día fue aprobado por unanimidad de votos de los asistentes procediendo a desahogarse en los términos siguientes:

Presidió la asamblea el señor ~~se elimino nombre de tercera persona~~ en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO de la sociedad.

I - En desahogo del primer punto del orden del día, la asamblea designó a la señora ~~se elimino nombre de tercera persona~~ como secretaria y escrutadora. la que en el desempeño de su cargo procedió a pasar lista de asistencia y después de efectuar el escrutinio correspondiente, hizo constar que de acuerdo con los títulos de las acciones exhibidos, el capital social se encontraba representado de conformidad con la siguiente:

LISTA DE ASISTENCIA

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
se elimino nombre de tercera persona	se elimino num de acciones	se eliminan datos monetarios
TOTAL:		

II.- En desahogo del segundo punto del orden del día, el presidente en vista del escrutinio realizado y toda vez que en la asamblea se encontraba representada la totalidad de las acciones de la sociedad de que se trata con fundamento en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea, y por lo tanto, válidos los acuerdos que en ella se tomen.

III.- En desahogo del tercer punto del orden del día, el señor ~~se elimino nombre de tercera persona~~ expuso a la asamblea que deseaba vender a valor nominal las ~~se elimino num de acciones~~ acciones de que es titular y que forma parte del capital fijo de la empresa denominada "FUMICOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con valor nominal de ~~se eliminan datos monetarios~~ PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.

El señor SILVESTRE CORONA ZAMUDIO, quien fue invitado a la asamblea, manifestó su interés en adquirir ~~se elimino num de acciones~~ que se han puesto a la venta

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



El precio de la compraventa de las acciones es la cantidad de ^{se eliminan datos monetarios} MONEDA NACIONAL, que el comprador pagó al vendedor, por lo que éste último le extendió al comprador el recibo más eficaz que en derecho proceda por el citado precio.

Por lo anterior, el señor ^{se elimino nombre de tercera persona} vende y el señor SILVESTRE CORONA ZAMUDIO, compra y para sí adquiere, ^{se elimino num de acciones} de la que es titular el primero, con valor nominal ^{se eliminan datos monetarios} Nacional, cada una, y que forman parte del capital de la sociedad.

Asimismo respecto al mismo punto, la señora MIRIAM ANAYA CONTRERAS, expuso a la asamblea que deseaba vender a valor n ^{se elimino num de acciones} acciones de la que es titular y que forma parte del capital fijo de "FUMICOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con valor ^{se eliminan datos monetarios} MONEDA NACIONAL, cada una.

El señor SILVESTRE CORONA ZAMUDIO, manifestó su interés en ^{se elimino num de acciones} acciones que se han puesto a la venta de "FUMICOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

El precio total de la compraventa de las acciones es la cantidad de ^{se eliminan datos monetarios} Moneda Nacional, que el comprador paga a la vendedora, por lo que ésta última le extendió al comprador el recibo más eficaz que en derecho proceda por el citado precio.

Por lo anterior, la señora ^{se elimino nombre de tercera persona} vende y el señor SILVESTRE CORONA ZAMUDIO, compra y para sí adquiere a valor nominal, ^{se elimino num de acciones} de ^{se elimino num de acciones} que es titular la primera, con valor nominal de ^{se eliminan datos monetarios} Nacional, cada una, y que forman parte del capital fijo de la sociedad.

Por lo que respecta a las ^{se elimino num de acciones} restantes, el ^{se elimino nombre de tercera persona} quien fue invitado a la asamblea, manifestó su interés en ^{se elimino num de acciones} adquirir ^{se elimino num de acciones} restantes que se han puesto a la venta de "FUMICOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

El precio total de la compraventa de las acciones es la cantidad ^{se eliminan datos monetarios} PESOS, Moneda Nacional, misma cantidad que el comprador paga a la vendedora, por lo que ésta última le extendió al comprador el recibo más eficaz que en derecho proceda por el citado precio.

Por lo anterior, la señora ^{se elimino nombre de tercera persona} vende y el ^{se elimino nombre de tercera persona} ^{se elimino nombre de tercera persona} compra y para sí adquiere a valor nominal, ^{se elimino num de acciones} acciones restantes, de las que es titular la primera, con valor nominal de ^{se eliminan datos monetarios} Moneda Nacional, cada una, y que forman parte del capital fijo de la sociedad.

La asamblea aprobó por unanimidad de votos la compraventa de las acciones y acordó inscribir la misma en el libro de registro de acciones que lleva la sociedad, por lo que el capital social de la empresa, quedó distribuido en la siguiente forma:

LISTA DE ASISTENCIA

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
^{se elimino nombre de tercera persona} SILVESTRE CORONA ZAMUDIO	^{se elimino num de acciones} acciones	^{se eliminan datos monetarios}

TOTAL:

IV.- En desahogo del cuarto punto del orden del día, el señor ^{se elimino nombre de tercera persona} ^{se elimino nombre de tercera persona} manifestó a la asamblea que por motivos personales renunciaba al cargo de Administrador Único de la sociedad.

Fundamento Legal:
 Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

[Handwritten scribbles and marks]

[Handwritten scribbles]

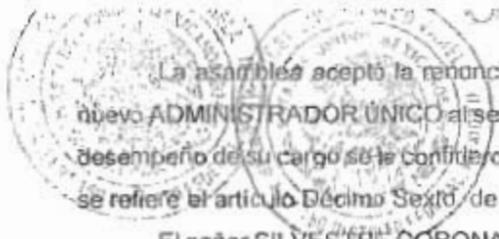
[Handwritten scribbles]

[Handwritten scribbles]

[Handwritten scribbles]

[Handwritten scribbles]

[Large handwritten signature and scribbles on the right margin]



La asamblea aceptó la renuncia y acordó por unanimidad de votos designar como nuevo ADMINISTRADOR ÚNICO al señor SILVESTRE CORONA ZAMUDIO, a quien para el desempeño de su cargo se le confirió todos y cada uno de los poderes y facultades a que se refiere el artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales

El señor SILVESTRE CORONA ZAMUDIO, aceptó el cargo conferido, manifestando que lo desempeñaría fielmente.

V.- En desahogo del quinto punto del orden del día, el presidente expuso a la asamblea la importancia de designar un APODERADO de la sociedad.

La asamblea aceptó la propuesta, por lo que acordó designar al se elimino nombre de tercera persona, como APODERADO de la sociedad, a quien se le confirió todos y cada uno de los poderes y facultades a que se refiere el artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales.

VI.- En desahogo del sexto punto del orden del día, la señor se elimino nombre de tercera persona se elimino nombre de tercera persona expuso a la Asamblea su decisión de renunciar a su cargo de COMISARIO de la Sociedad.

La asamblea acepta la renuncia presentada por el COMISARIO y se le agradece por el tiempo y trabajo prestados a favor de la sociedad.

En razón de lo anterior, el señor se elimino nombre de tercera persona expuso a la Asamblea la necesidad de nombrar a un nuevo COMISARIO designando para tal efecto al señor se elimino nombre de tercera persona

Dicha propuesta se aprobó por unanimidad de votos y por consiguiente se designó como COMISARIO al señor se elimino nombre de tercera persona quien para el desempeño de su cargo, se le confirió todas las facultades establecidas por la Ley para los de su clase, mismo que aceptó el cargo conferido, manifestando que lo desempeñaría fielmente.

VII.- En desahogo del séptimo punto del orden del día, la asamblea designó por unanimidad de votos al señor SILVESTRE CORONA ZAMUDIO, como delegado especial de la misma, para que efectúe los trámites y gestiones que sean necesarios para la protocolización del acta que de esta asamblea se levante.

No habiendo ningún otro punto que tratar, se dió por terminada la presente asamblea, previo receso de la misma para la redacción por el secretario del acta que al efecto se levante, la que firman para constancia y de conformidad todos los asistentes siendo las once horas con cuarenta minutos del día anotado al principio de esta acta.

se eliminaron firmas y huellas digitales

se elimino nombre de tercera persona
se elimino curp

se elimino nombre de tercera persona
se elimino curp

SILVESTRE CORONA ZAMUDIO
COZS800605HDFRML07

se elimino nombre de tercera persona
se elimino curp

Fundamento Legal:
Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



38643

- 1 -

EL LICENCIADO JOSE LUIS FRANCO VARELA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NÚMERO CIENTO CINCUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CERTIFICA

El señor SILVESTRE CORONA ZAMUDIO, acredita su personalidad y la legal existencia de "FUMICOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el primer testimonio de la escritura número ciento catorce mil seiscientos noventa y cuatro, de fecha dieciocho de abril del año dos mil doce, otorgada ante el licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, titular de la notaría número diecisiete de esta Ciudad, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnequanta, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número veinte mil ochocientos cincuenta guión nueve, de fecha seis de junio del dos mil doce, en la que se hizo constar previo el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la constitución de "FUMICOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Tlalnequanta de Baz, Estado de México, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo sin derecho a retro de se eliminan datos monetarios moneda nacional, y el máximo ilimitado, con cláusula de exclusión de extranjeros. Del testimonio que de dicha escritura tuve a la vista, copio en su parte conducente lo que sigue:

... EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil doce, Yo, Licenciado FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL, Notario Público número DIECISIETE del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, identificándome en términos de Ley y en ejercicio, HAGÓ CONSTAR: EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, denominado "FUMICOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que formalizan los señores... mismo que consigno en el antecedente y estatutos siguientes: ... ESTATUTOS - DENOMINACIÓN - ARTÍCULO PRIMERO.- Los comparecientes convienen en constituir y constituyen en este acto, una Sociedad Mercantil que se sujetará en todo a las Leyes de la República y tendrá su domicilio en el País, por lo que será de Nacionalidad Mexicana. La sociedad se denominará: "FUMICOR", nombre que irá siempre seguido de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus iniciales "S.A. DE C.V." - OBJETO - ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro del marco jurídico aplicable, previa la obtención de los permisos, licencias o autorizaciones necesarios o requeridos, el objeto de la sociedad será: a).- El servicio de fumigación y desinfección de insectos, fertilizantes, desinfectantes, control y prevención de plagas, comercialización de insecticidas, compra, venta y reparación de bombas para fumigar, sirviendo a todo tipo de industrias, hospitales, hoteles, plantas industriales, procesadores de alimentos, jardines, bienes raíces, restaurantes, transportes y similares que tengan que ver con el objeto social. - b).- La compra, venta, importación, exportación, distribución y en general, la comercialización de todo tipo de productos para el mantenimiento, limpieza y desinfección de instalaciones. - c).- El asesoramiento en concursos, licitaciones públicas y contratos con base en la Ley y programas de obras públicas gubernamentales. - d).- Comprar, vender, fabricar, maquilar, ensamblar, importar, exportar, confeccionar toda clase de maquinaria, equipo, aparatos, accesorios, refacciones y artículos relacionados con la industria y el comercio. - e).- La prestación de servicios de desinfección y control de plagas urbanas, entre los que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan los siguientes: desinsectación, desratización, desinfección, la aplicación de tratamientos fitosanitarios urbanos, el tratamiento de madera contra organismos xilófagos y la limpieza y

Fundamento Legal:
Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

desinfección de depósito de agua de consumo.- f).- Comprar, vender, distribuir, exportar e importar toda clase de insecticidas, biocidas, o cualquier otra sustancia legalmente permitida para el desarrollo del objeto social.- g).- Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones.- h).- Fabricación, transformación, manufactura, maquila, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercio, en general, de todo tipo de mercancía y maquinaria relacionadas con el objeto social.- i).- La construcción, instalación y operación por cuenta propia o ajena de fábricas, talleres, laboratorios, expendios, almacenes y bodegas necesarias o convenientes para la realización de los fines sociales.- j).- Comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento; ceder, otorgar, obtener licencias y adquirir o enajenar por cualquier título, títulos definitivos o solicitudes de patentes, marcas, nombres comerciales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial.- k).- Comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento, adquirir y enajenar por cualquier título, bienes muebles e inmuebles, así como los derechos reales necesarios para la realización de su objeto social.- l).- Tener representaciones dentro de la República Mexicana o en el extranjero en calidad de comisionista, agente, intermediario, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas.- m).- Obtener préstamos o créditos para los fines sociales sin limitaciones en lo que se refiere a cantidades, así como girar, avalar, suscribir, otorgar, aceptar y endosar toda clase de títulos de crédito y otros documentos y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de los intereses que cause por medio de hipoteca, prenda, venta o cesión en fideicomiso de todo o parte de las propiedades de la sociedad, incluso podrá otorgar fianzas.- n).- Otorgar avales a favor de la sociedad o de terceros u otorgar todo tipo de garantías reales y personales sobre obligaciones a cargo de la sociedad o de terceros.- ñ).- En general, realizar y celebrar todos los actos, contratos, convenios y operaciones accesorios o accidentales de cualquier naturaleza que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.- DOMICILIO.- ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la Sociedad será: TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, sin embargo, podrá establecer sucursales, agencias y dependencias en cualquier parte del país o del extranjero y señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los accionistas quedan asimismo sometidos, en cuanto a sus relaciones con la sociedad a la jurisdicción de los tribunales y autoridades competentes del domicilio de ésta, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.- DURACIÓN.- ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva. Si pasado este término la sociedad continúa funcionando, el plazo podrá prorrogarse por periodos de igual o menor duración, según lo determine la Asamblea de Accionistas.- CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- ARTICULO QUINTO.- La sociedad será de nacionalidad mexicana y con cláusula de exclusión de extranjeros, entendiéndose que en la sociedad no se admitirán directa o indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES - ARTICULO SEXTO.- El capital social fijo es la cantidad ~~se eliminan datos monetarios~~ MONEDA NACIONAL y el capital social variable será ilimitado. El capital social fijo estará representado por ~~se elimino num de acciones~~ con valor nominal de ~~se eliminan datos monetarios~~ NACIONAL, cada una... ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO NOVENO.- La

Fundamento Legal:
Artículos 116 de la Ley
General de Transparencia
y Acceso a la Información
Pública, y 113 fracción I
de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a
la Información Pública; en
virtud de tratarse de
información confidencial
que contiene datos
personales concernientes
a una persona identificada
o identificable.



Asamblea General de Accionistas es el Organó Supremo de la Sociedad, y su régimen es el siguiente: -

I.- Las Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.- Las Extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el Artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como aquellas para las que la Ley o estos estatutos exijan un quórum especial, las demás serán Ordinarias. - II.- Se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. - III.- Serán convocadas por el Administrador Único, el Consejo de Administración o por el o los Comisarios. - IV.- La convocatoria deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días hábiles a la fecha en que deba celebrarse.- La convocatoria deberá contener el Orden del Día, con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea, en el entendido de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido en dicho orden, a menos que en la Asamblea se encuentre representada la totalidad del capital social y se acuerde por unanimidad.- Si todas las acciones estuvieran representadas en la Asamblea no será necesaria la publicación de la convocatoria.- V.- Presidirá la Asamblea el Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración o la persona que designen los accionistas y fungirá como Secretario la persona que a su vez designe el Presidente.- El Presidente nombrará asimismo como Escrutadores a uno o dos de los Accionistas concurrentes, quienes formularán la Lista de Asistencia y certificarán la presencia del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el Presidente declarará válidamente instalada la Asamblea y con capacidad para tomar las decisiones que correspondan a su especie, procediéndose a desahogar el correspondiente Orden del Día.- La Asamblea podrá designar uno o varios Delegados Especiales para que conjunta o separadamente efectúen los trámites de protocolización ante Notario Público de las decisiones tomadas en Asamblea, que así lo ameriten.- VI.- Para que una Asamblea se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los Artículos Ciento Ochenta y Nueve, Ciento Noventa y Ciento Noventa y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- VII.- En las votaciones, cada acción representa un voto y serán nominales, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.- VIII.- Las actas que se levanten con motivo de las reuniones de Asamblea, deberán ser firmadas por las personas que hayan fungido como Presidente y Secretario de la reunión, así como por el o los Comisarios, si asistieren.- IX.- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que al efecto designen mediante simple carta poder, firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios o bien contener las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho de voto.- X.- Si en el día señalado para la Asamblea no pudieran tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse la misma para proseguir en la fecha y hora que en ese mismo día se acuerde sin necesidad de nueva convocatoria.- XI.- Una vez que se declare legalmente instalada la Asamblea, los Accionistas no podrán desintegrarla para evitar la toma de decisiones. Los accionistas que se retiren o que no concurren a la reanudación de una Asamblea suspendida por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes. - XII.- Los acuerdos tomados en contravención a las estipulaciones anteriores serán nulos. - ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO DÉCIMO.- La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de un Administrador Único o bien de un Consejo de Administración... DURACIÓN EN SU CASO.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La duración en sus cargos del

Administrador Único y del Consejo de Administración será indefinida, hasta que se realice un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión, sin perjuicios del derecho de la sociedad de revocar, en cualquier tiempo el nombramiento de sus administradores o de reelegirlos... ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- De cada sesión del Consejo de Administración se levantará el acta respectiva, en las que se hará contar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron así como su desarrollo y acuerdos recaídos a los mismos, y la firma de quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de la reunión, cuando menos.- FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Consejo de Administración, su Presidente, o el Administrador Único en su caso, tendrán las más amplias facultades para realizar las actividades que constituyen el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro y Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: a).- Entablar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- b).- Transigir y comprometer en árbitros.- c).- Absolver y articular posiciones y hacer cesión de bienes.- d).- Recusar jueces, tachar testigos, ofrecer y desabogar toda clase de pruebas.- e).- Recibir jueces, otorgar recibos y finiquitos, firmar toda clase de contratos o instrumentos.- f).- Presentar denuncias, querrelas o demandas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón cuando proceda y en general, podrá presentar todos los recursos y agotar todas las instancias que autorice la Ley.- II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de la República Mexicana.- III.- Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro de Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de la República Mexicana.- IV.- Poder para otorgar, suscribir, emitir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V.- Poder general para ejercer actos de administración en materia laboral, en los términos de los Artículos Once y Seiscientos Noventa y Dos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar como Gerente Laboral ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje.- VI.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes, apoderados, agentes, empleados, factores o dependientes de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- VII.- Facultad para celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo.- VIII.- Facultad para substituir total o parcialmente sus atribuciones, con reserva de las mismas, otorgando al efecto poderes generales y/o especiales y para revocar unos y otros.- IX.- Las facultades a que aluden los numerales anteriores podrán ser ejercitadas ante toda clase de autoridades sean estas Federales, Estatales o Municipales, Administrativas o Judiciales y en general, ante toda clase de personas, sean estas físicas o morales.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas...TRANSITORIOS... SEGUNDO.-





Los comparecientes, considerándose reunidos en primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, resolvieron adoptar, en forma unánime, los siguientes acuerdos: a) - La sociedad será administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO, designándose para ocupar dicho cargo al señor _____, quien para el desempeño de sus funciones gozará del cúmulo de facultades a que se refiere el Artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales - El funcionario designado funcionó debidamente en su manejo en los términos de los Estatutos Sociales. -

se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona

----- LA PRESENTE SIRVE PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR SILVESTRE CORONA ZAMUDIO Y LA LEGAL EXISTENCIA DE "FUMICOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DEL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO.- DOY FE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

JLFV/LGA/mlc^o

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Fundamento Legal:
Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
Tlalnepantla, México,

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO

20850 - 9

Control Interno	Fecha de Prelación	Hora de Prelación
8	06 / JUNIO / 2012	12:00:43

Fedatario

FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL

Nombre / Denominación o Razón Social

FUMICOR, S.A. DE C.V.

Actos Inscritos

Documento	Acto	Descripción	Fecha Registro	Consecutivo Registro
114694	M4	Constitución de sociedad	06-06-2012	1
Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: 479fd79df29d4b50057681cb001fb3227c2914d8			Secuencia: 218,643	

Derechos de Inscripción

Fecha: 06 JUNIO 2012 Recibo de Pago No.: 7681
 Importe: ~~se eliminan datos monetarios~~

REGISTRADOR: LIC. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRIGUEZ

Esta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

Fundamento Legal:
 Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



Handwritten signatures and initials in blue ink.

Registro Público de Comercio



Tlaxcala

Entidad inscripcón

201600233530045

Húmero Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
Folio	Nombre/Denominación razón social		
20890	FUMICOR, S.A. DE C.V.		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Subscrite	
20160023353	22/06/2016 08:44:32 T.CENTRO	SILVESTRE CORDONA ZAMUDIO	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento	Tipo de documento		
30043	Escritura		
Federalio / Autoridad			
Jose Luis Franco Varas			
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas predefinidas	Nombre acto	Fecha de ingreso
20890	M2-Ambicios	Homologación de funcionarios y sus respectivos familiares	22/06/2016 08:44:32 T.CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	se eliminan datos monetarios	
Nº 0042606	02/08/2016 01:25:42 T.CENTRO	se eliminan datos monetarios	
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo			
20160622162738.24572			
Este sello digital fue generado por el Sistema de Sellos Digitales de Tiempo de la Secretaría de Economía del Estado de México, el cual garantiza la integridad y autenticidad de la información registrada en el presente documento.			
FIRMO			
Responsable de oficina			
ADRIANA VILLÉ HERNÁNDEZ			

Fundamento Legal:
 Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

T

L

S

Registro Público de Comercio



Tlalquililte

Asamblea

201600233530045

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 00050
 Por instrumento No. 38543 Libro: 751
 De fecha: 26/05/2015
 Formalizado ante: Notario Público
 Nombre: Jose Luis Franco Varela No. 150
 Estado: Distrito Federal Municipio: Cuautlémoc
 Consta que a solicitud de: SILVESTRE CORONA ZAMUDIO
 Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: FUMICOR, S.A. DE C.V.
 Se formalizó el acta de asamblea:
 General Especial
 En caso de asamblea general
 Ordinaria Extraordinaria
 De fecha: 01/03/2016
 Y se tomaron los siguientes acuerdos

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades						
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC-CURP	Carga	Facultades	
SILVESTRE	CORONA	ZAMUDIO		ADMINISTRADOR UNICO	1.- La designación del Sr. SILVESTRE CORONA ZAMUDIO como nuevo ADMINISTRADOR UNICO de la sociedad a quien para el cumplimiento de su cargo se le otorgan las facultades de administrar y representar a la sociedad FUMICOR, S.A. DE C.V.	



ANEXO C "IDENTIFICACION DEL APODERADO LEGAL"

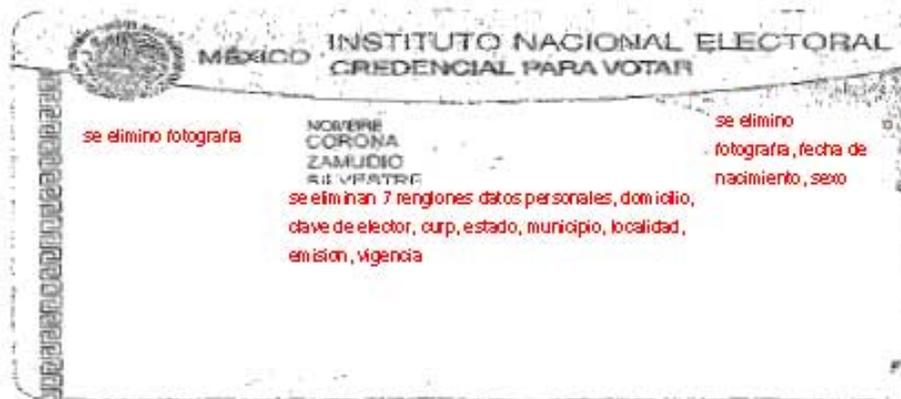
[Handwritten signature]

26
[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



[Handwritten signature]



Fundamento Legal:
Artículos 116 de la Ley
General de Transparencia
y Acceso a la Información
Pública, y 113 fracción I
de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a
la Información Pública; en
virtud de tratarse de
información confidencial
que contiene datos
personales concernientes
a una persona identificada
o identificable.



T
P
y
g
g



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

No. CAS-ISP-30-2022-CMARCO

ANEXO D "REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES"

27

4 G



2022 *Flóres*
niños *Magón*

8

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



FUM120418H64
Registro Federal de Contribuyentes

FUMICOR
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 15100405907
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 11 DE AGOSTO DE 2022



FUM120418H64

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	FUM120418H64
Denominación/Razón Social:	FUMICOR
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	FUMICOR
Fecha Inicio de operaciones:	18 DE ABRIL DE 2012
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	24 DE ABRIL DE 2012

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 54180	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: SAN JOSE	Número Exterior: MANZANA 20 LOTE 8 B
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SAN JOSE IXHUATEPEC
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TLALNEPANTLA DE BAZ
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: CALLE GUATEMALA
Y Calle: AVENIDA SAN JOSE	Correo Electrónico:
Tel. Fijo Lada:	Número:



HACIENDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Miguel Alemán 77, col. Guerrero, CP. 06300 Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte de país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Estado del domicilio:	Estado del contribuyente en el domicilio:
-----------------------	---

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de control y exterminación de plagas	100	18/04/2012	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen Simplificado de Confianza	01/01/2022	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	18/04/2012	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	18/04/2012	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/04/2012	
Pago provisional mensual de ISR. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago	01/01/2022	
Pago definitivo mensual de IVA. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	
Declaración anual de ISR del Régimen de Simplificado de Confianza, Personas Morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2022/08/11|FUM120418H64|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
 Sello Digital: htdKW3CbLmVw6enLT/rzroAGuZkzHgySbuQ+m2bCaXnkZB0dWvFiPm+4whZho6suQ2L9mcX+bOMUwgCBm
 bGIWzHsZ8x58kyQMA1c6m4ZLcVW5TbCH608BjPF CBP18|YNA5X+PLqZsOfLKTp1MR0mMSxz5deWwW00
 Jw2uPU=

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



Handwritten blue mark resembling a cross or a stylized signature on the right side of the page.



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte de país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

Handwritten blue mark resembling a stylized signature or mark.

Handwritten blue mark resembling a stylized signature or mark.

Handwritten blue mark resembling a stylized signature or mark.



ANEXO E "COMPROBANTE DE DOMICILIO"

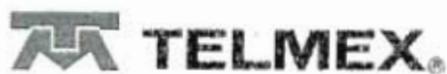
Handwritten signature and the number 28.

Handwritten initials or signature.



Handwritten signature.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



se elimino domicilio de tercero

ANAYA CONTRERAS JUAN

CLL SN JOSE MZ 20 LT 8 B
COL SN JOSE IXHUTEPEC
TLALNEPANTLA , EM
C.P. 54180-CR -54182

se eliminan datos de consumo



se eliminan datos de consumo

Handwritten blue vertical line with a crossbar at the top.

Handwritten blue symbol resembling a stylized '8' or '6'.

Handwritten blue symbol resembling a stylized '4' or 'K'.

Handwritten blue symbol resembling a stylized '8' or '9'.

ANEXO F "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"



29












FUMICOR S.A DE C.V

CONTROL DE PLAGAS

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA PLURIANUAL No. IA-011L5X001-E77-2022

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN EN LAS OFICINAS NACIONALES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), EL ALMACÉN GENERAL, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (UODCDMX) Y SUS 27 PLANTELES, OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 06 PLANTELES

FORMATO A

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Estado de México, a 17 de Agosto de 2022

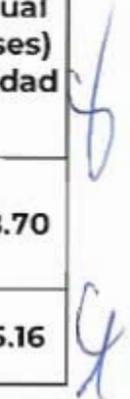
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
Presente

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica Plurianual No. IA-011L5X001-E77-2022, para la contratación del "Servicio Integral de Fumigación en las Oficinas Nacionales del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), el Almacén General, las oficinas de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX) y sus 27 planteles, Oficinas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y sus 06 planteles", manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS QUE SE COTICEN NO PODRÁN SER SUPERIORES A LOS ÚLTIMOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO VII DEL CONTRATO MARCO.

CUADRO DE COTIZACIÓN DE FUMIGACIÓN PARTIDA 1, CONCEPTOS 1,2

Partida	Concepto	Descripción	Cantidad de Metros Cuadrados	Precio Unitario por Metros Cuadrados	Subtotal	IVA	TOTAL mensual	TOTAL plurianual (24 meses) por entidad
1	1	Fumigación en los inmuebles de Oficinas Nacionales del CONALEP y Almacén Central	21,007.83	\$0.15	\$3,151.17	\$504.19	\$3,655.36	\$87,728.70
1	2	Fumigación en los inmuebles de la UODCDMX	5,027.67	\$0.15	\$754.15	\$874.81	\$1,628.97	\$39,095.16





FUMICOR S.A DE C.V

CONTROL DE PLAGAS

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA PLURIANUAL No. IA-0115X001-E77-2022
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN EN LAS OFICINAS NACIONALES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), EL ALMACÉN GENERAL, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (UODCDM) Y SUS 27 PLANTELES, OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 06 PLANTELES

CUADRO DE COTIZACIÓN DE FUMIGACIÓN PARTIDA 1, CONCEPTOS 1,2

Partida	Concepto	Descripción	Cantidad de Metros Cuadrados	Precio Unitario por Metros Cuadrados	Subtotal	IVA	TOTAL mensual	TOTAL plurianual (24 meses) por entidad
		27 planteles	132,951.71	\$0.15	\$19,942.76	\$3,190.84	\$23,133.60	\$555,206.34
2	3	Fumigación en los inmuebles de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y 6 planteles	19,717.06	\$0.15	\$2,957.56	\$473.21	\$3,430.77	\$82,338.44
Gran total 3 conceptos:							\$764,368.64	

PARTIDA 1 CONCEPTO 1 Y 2 (Seiscientos Ochenta y Dos Mil Treinta Pesos 20/100 M.N.)

PARTIDA 2 CONCEPTO 3 (Ochenta y Dos Mil Trecientos Treinta y Ocho Pesos 44/100 M.N.)

GRAN TOTAL (Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Trecientos Sesenta y Ocho Pesos 64/100 M.N.)

PARTIDA 1 y 2, CONCEPTO 1, 2 FORMATO DE SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN ESTADO DE MÉXICO

LOS INTERESADOS DEBERÁN DE COMPLETAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SIN MODIFICAR LO SOLICITADO, PRECIOS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA PROPUESTA ECONÓMICA Y PODRÁN SER SOLICITADOS EN SU CASO.

SAN JOSE MZ. 20 LT. 8-B SAN JOSE IXHUATEPEC TLALNEPANTLA EDO. DE MEXICO C.P. 54180
TEL.: 5572596057 CEL. (044)55 51039237 E-mail: fumicorcontroldeplagas@hotmail.com
RFC: FUM 120418 H64.



FUMICOR S.A DE C.V

CONTROL DE PLAGAS

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA PLURIANUAL N.º 1A-011LSX001-E77-2022

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN EN LAS OFICINAS NACIONALES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), EL ALMACÉN GENERAL, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (UODCDM) Y SUS 27 PLANTELES, OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 06 PLANTELES



Se deberá cotizar por unidad de medida del cuadro siguiente:

ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA POR SERVICIO	PRECIO UNITARIO (MXN SIN IVA)
Fumigación roedores.	COLOCACIÓN, SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO A CEBADEROS		
	de	En comodato con suministro de insumos y mantenimiento (será propiedad de la Dependencia al final del contrato)	Pieza \$37.00
		Suministro de insumos y mantenimiento	Pieza \$1.80
		Abastecimiento de cebaderos con suministro de insumos y mantenimiento (será propiedad de la Dependencia al final del contrato)	Pieza \$67.00



ACTIVIDADES BAJO DEMANDA QUE PODRÍA REQUERIR EL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN

Se deberá dar un precio unitario por unidad de medida por actividad bajo demanda:

ACTIVIDADES BAJO DEMANDA	UNIDAD DE MEDIDA POR SERVICIO	PRECIO UNITARIO (MXN SIN IVA)
Control de termitas (comején de tierra) a base de perforaciones cada 30 cm. y zanjas alrededor de la unidad en áreas verdes para aplicación de productos insecticidas.	m2	\$7.00
Control de abejas, escarabajos y/o polillas.	m2	\$34.00
Control de palomas y/o gorriones a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas para la eliminación de pójillos dejado por las aves en los nidos incluye la limpieza de las áreas afectadas con la plaga.	m2	\$46.00



SAN JOSE MZ. 20 LT. 8-B SAN JOSE IXHUA TEPEC TLALNEPANTLA EDO. DE MEXICO C.P. 54180

TEL.: 5572596057 CEL. (044)55 51039237 E-mail: fumicorcontroldeplagas@hotmail.com

RFC: FUM 120418 H64.





FUMICOR S.A DE C.V

CONTROL DE PLAGAS

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA PLURIANUAL No. IA-011LSX001-E77-2022

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN EN LAS OFICINAS NACIONALES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), EL ALMACÉN GENERAL, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (UOOCDMX) Y SUS 27 PLANTELES, OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 04 PLANTELES

ACTIVIDADES BAJO DEMANDA	UNIDAD DE MEDIDA POR SERVICIO	PRECIO UNITARIO (MXN SIN IVA)
Control de murciélagos través del método de control de redes para formar pantallas falsas, a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas o productos químicos para la eliminación de nidos y crías dejados por los mamíferos.	m2	\$55.00
Casificaciones CO2 para el control de plagas en libros y archivos.	m2	\$10.00

← 4

Handwritten blue scribble on the right margin.

CIUDAD DE MÉXICO

LOS INTERESADOS DEBERÁN DE COMPLETAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SIN MODIFICAR LO SOLICITADO, PRECIOS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA PROPUESTA ECONÓMICA Y PODRÁN SER SOLICITADOS EN SU CASO.

Se deberá cotizar por unidad de medida del cuadro siguiente:

ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA POR SERVICIO	PRECIO UNITARIO (MXN SIN IVA)
Fumigación de roedores	COLOCACIÓN, SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO A CEBADEROS		
	En comodato con suministro de insumos y mantenimiento (será propiedad de la Dependencia al final del contrato)	Pieza	\$37.00
	Suministro de insumos y mantenimiento	Pieza	\$ 1.80
	Abastecimiento de cebaderos con suministro de insumos y mantenimiento (será propiedad de la Dependencia al final del contrato)	Pieza	\$67.00

Handwritten blue scribble on the right margin.

ACTIVIDADES BAJO DEMANDA QUE PODRÍA REQUERIR EL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN

SAN JOSE MZ. 20 LT. 8-B SAN JOSE IXHUATEPEC TLALNEPANTLA EDO. DE MEXICO C.P. 54180
TEL.: 5572596057 CEL. (044)355 51039237 E-mail: fumicorcontroldeplagas@hotmail.com
RFC: FUM 120418 H64.

Handwritten blue scribble on the right margin.



FUMICOR S.A DE C.V

CONTROL DE PLAGAS

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA PLURIANUAL No. IA-0715X001-E77-2022

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN EN LAS OFICINAS NACIONALES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), EL ALMACÉN GENERAL, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (J00CDM0) Y SUS 27 PLANTELES, OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 06 PLANTELES

Se deberá dar un precio unitario por unidad de medida por actividad bajo demanda:

ACTIVIDADES BAJO DEMANDA	UNIDAD DE MEDIDA POR SERVICIO	PRECIO UNITARIO (MXN SIN IVA)
Control de termitas (comején de tierra) a base de perforaciones cada 30 cm. y zanjas alrededor de la unidad en áreas verdes para aplicación de productos insecticidas.	m2	\$7.00
Control de abejas, escarabajos y/o polillas.	m2	\$34.00
Control de palomas y/o gorriones a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas para la eliminación de piojillos dejado por las aves en los nidos incluye la limpieza de las áreas afectadas con la plaga.	m2	\$46.00
Control de murciélagos través del método de control de redes para formar pantallas falsas, a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas o productos químicos para la eliminación de nidos y crías dejados por los mamíferos.	m2	\$55.00
Gasificaciones CO2 para el control de plagas en libros y archivos.	m2	\$10.00
Captura y disposición de animales ferales.	unidad	\$77.00

ESTADO DE OAXACA

LOS INTERESADOS DEBERÁN DE COMPLETAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SIN MODIFICAR LO SOLICITADO, PRECIOS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA PROPUESTA ECONÓMICA Y PODRÁN SER SOLICITADOS EN SU CASO.

SE DEBERÁ COTIZAR EL CUADRO SIGUIENTE:

ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA POR	PRECIO UNITARIO (MXN SIN
-------------------------------------	-------------	----------------------	--------------------------

SAN JOSE MZ. 20 LT. 8-B SAN JOSE IXHUATEPEC TLALNEPANTLA EDO. DE MEXICO C.P. 54180

TEL.: 5572596057 CEL. (044)55 51039237 E-mail: fumicorcontroldeplagas@hotmail.com

RFC: FUM 120418 H64.



FUMICOR S.A DE C.V

CONTROL DE PLAGAS

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MÍNOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA PLURIANUAL No. IA-0115X001-E77-2022

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN EN LAS OFICINAS NACIONALES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), EL ALMACÉN GENERAL, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (UODCOM) Y SUS 27 PLANTELES, OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 06 PLANTELES

		SERVICIO	IVA)
Fumigación roedores.	COLOCACIÓN, SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO A CEBADEROS		
	de	En comodato con suministro de insumos y mantenimiento (será propiedad de la Dependencia al final del contrato)	Pieza \$37.07
		Suministro de insumos y mantenimiento	Pieza \$ 1.80
		Abastecimiento de cebaderos con suministro de insumos y mantenimiento (será propiedad de la Dependencia al final del contrato)	Pieza \$67.00

6

Handwritten signature

ACTIVIDADES BAJO DEMANDA QUE PODRÍA REQUERIR EL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN

Se deberá dar un precio unitario por unidad de medida por actividad bajo demanda:

ACTIVIDADES BAJO DEMANDA	UNIDAD DE MEDIDA POR SERVICIO	PRECIO UNITARIO (MXN SIN IVA)
Control de termitas (comején de tierra) a base de perforaciones cada 30 cm. y zanjas alrededor de la unidad en áreas verdes para aplicación de productos insecticidas.	m2	\$7.00
Control de abejas, escarabajos y/o polillas.	m2	\$34.00
Control de palomas y/o gorriones a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas para la eliminación de piojillos dejado por las aves en los nidos incluye la limpieza de las áreas afectadas con la plaga.	m2	\$46.00
Control de murciélagos través del método de control de redes para formar pantallas falsas, a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas o productos quimicos para la eliminación de nidos y crías dejados por los mamíferos.	m2	\$55.00
Gasificaciones CO2 para el control de plagas en libros y archivos.	m2	\$10.00
Captura y disposición de animales ferales.	unidad	\$77.00

Handwritten mark

Handwritten signature

SAN JOSE MZ. 20 LT. 8-B SAN JOSE IXHUA TEPEC TL. ALNEPANTLA EDO. DE MEXICO C.P. 54180

TEL.: 5572596057 CEL. (044)55 51039237 E-mail: fumicorcontroldeplagas@hotmail.com

RFC: FUM 120418 H64.



FUMICOR S.A DE C.V

CONTROL DE PLAGAS

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA PLURIANUAL No. IA-0715X001-E77-2022

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN EN LAS OFICINAS NACIONALES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), EL ALMACÉN GENERAL, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCENTRALIZADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (UODCDM) Y SUS 27 PLANTELES, OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 06 PLANTELES

7

[Handwritten signature]

Actividades bajo demanda (fumigación) (Fumigación) Partida 1, Concepto 1

ACTIVIDADES BAJO DEMANDA	UNIDAD DE MEDIDA POR SERVICIO	PLANTEL	FRECUENCIA
Control de murciélagos través del método de control de redes para formar pantallas falsas, a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas o productos químicos para la eliminación de nidos y crías dejados por los mamíferos.	2,000 m ²	OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP	CUANDO EL CONALEP LO REQUIERA

Actividades bajo demanda (fumigación) (Fumigación) Partida 1, Concepto 2

ACTIVIDADES BAJO DEMANDA	UNIDAD DE MEDIDA POR SERVICIO	PLANTEL	FRECUENCIA
Control de termitas (comején de tierra) a base de perforaciones cada 30 cm. y zanjas alrededor de la unidad en áreas verdes para aplicación de productos insecticidas.	3573.75 m ²	UOD CDMX Y SUS 27 PLANTELES	MENSUAL
Control de abejas, escarabajos y/o polillas.	1005 m ²	UOD CDMX Y SUS 27 PLANTELES	MENSUAL
Control de palomas y/o gorriones a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas para la eliminación de nidos dejado por las aves en los nidos incluye la limpieza de las áreas afectadas con la plaga.	6536.20 m ²	UOD CDMX Y SUS 27 PLANTELES	MENSUAL
Gasificaciones CO ₂ para el control de plagas en libros y archivos.	6780.60 m ²	UOD CDMX Y SUS 27 PLANTELES	MENSUAL

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



FUMICOR S.A DE C.V

CONTROL DE PLAGAS

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA PLURIANUAL N.º IA-011LSX001-E77-2022

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN EN LAS OFICINAS NACIONALES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), EL ALMACEN GENERAL, LAS ORIGINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (UODCDMX) Y SUS 27 PLANTELES, OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 06 PLANTELES

Actividades bajo demanda (fumigación)

(Fumigación)

Partida 2, Concepto 3

8

ACTIVIDADES BAJO DEMANDA	UNIDAD DE MEDIDA POR SERVICIO	PLANTEL	FRECUENCIA
Control de termitas (comején de tierra) a base de perforaciones cada 30 cm. y zanjas alrededor de la unidad en áreas verdes para aplicación de productos insecticidas.	400 m2	OAXACA	BIMESTRAL
Control de abejas, escarabajos y/o polillas.	400 m2	OAXACA	MENSUAL
Control de palomas y/o gorriones a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas para la eliminación de piojillos dejado por las aves en los nidos incluye la limpieza de las áreas afectadas con la plaga.	800 m2	OAXACA	MENSUAL
Gasificaciones CO2 para el control de plagas en libros y archivos.	300m2	OAXACA	MENSUAL

ACTIVIDADES BAJO DEMANDA	UNIDAD DE MEDIDA POR SERVICIO	PLANTEL	FRECUENCIA
Control de termitas (comején de tierra) a base de perforaciones cada 30 cm. y zanjas alrededor de la unidad en áreas verdes para aplicación de productos insecticidas.	2,962.57 m2	HUAJUAPAN	TRIMESTRAL

ACTIVIDADES BAJO DEMANDA	UNIDAD DE MEDIDA POR SERVICIO	PLANTEL	FRECUENCIA
Control de termitas (comején de tierra) a base de perforaciones cada 30 cm. y zanjas alrededor de la unidad en áreas verdes para aplicación de productos insecticidas.	5,688 m2	JUCHITAN	MENSUAL
Control de abejas, escarabajos y/o polillas.	5,688 m2		

ACTIVIDADES BAJO DEMANDA	UNIDAD DE MEDIDA POR SERVICIO	PLANTEL	FRECUENCIA
Control de termitas (comején de tierra) a base de perforaciones cada 30 cm. y zanjas alrededor de la unidad en áreas verdes para aplicación de	600 m2		

SAN JOSE MZ. 20 LT. 8-B SAN JOSE IXHUATEPEC TLALNEPANTLA EDO. DE MEXICO C.P. 54180

TEL.: 5572596057 CEL: (044)55 51039237 E-mail: fumicorcontroldeplagas@hotmail.com

RFC: FUM 120418 H64.

Handwritten signature or mark.



FUMICOR S.A DE C.V

CONTROL DE PLAGAS

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA PLURIANUAL No. IA-0TILSX001-E77-2022
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN EN LAS OFICINAS NACIONALES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), EL ALMACEN GENERAL, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (UOOCDMX) Y SUS 27 PLANTELES, OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 06 PLANTELES

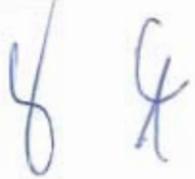
productos insecticidas.		PUERTO ESCONDIO	TRIMESTRAL
Control de abejas, escarabajos y/o polillas.	20 m2		
Gasificaciones CO2 para el control de plagas en libros y archivos.	100m2		



ACTIVIDADES BAJO DEMANDA	UNIDAD DE MEDIDA POR SERVICIO	PLANTEL	FRECUENCIA
Control de termitas (conejeón de tierra) a base de perforaciones cada 30 cm. y zanjas alrededor de la unidad en áreas verdes para aplicación de productos insecticidas.	4,754.92 m2	SALINA CRUZ	TRIMESTRAL
Control de abejas, escarabajos y/o polillas.	4,754.92 m2		
Control de palomas y/o gorriones a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas para la eliminación de piojillos dejado por las aves en los nidos incluye la limpieza de las áreas afectadas con la plaga.	4,754.92 m2		



ACTIVIDADES BAJO DEMANDA	UNIDAD DE MEDIDA POR SERVICIO	PLANTEL	FRECUENCIA
Control de termitas (conejeón de tierra) a base de perforaciones cada 30 cm. y zanjas alrededor de la unidad en áreas verdes para aplicación de productos insecticidas.	300 m2	DR. VICTOR BRAVO AHUJA TUXTEPEC.	MENSUAL
Gasificaciones CO2 para el control de plagas en libros y archivos.	200m2		





FUMICOR S.A DE C.V

CONTROL DE PLAGAS

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA PLURIANUAL No. IA-011LSX001-E77-2022

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN EN LAS OFICINAS NACIONALES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), EL ALMACÉN GENERAL, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (UODCDMX) Y SUS 27 PLANTELES, OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 06 PLANTELES

Ubicación	Suministro de insumos y mantenimiento	Abastecimiento de cebaderos con suministro de insumos y mantenimiento (será propiedad de la Dependencia al final del contrato)
1.- Oficinas Nacionales y Almacén General del CONALEP	40	\$67.00
2.- Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX)	800	\$67.00
3.- Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca (RCEO)	100	\$67.00

NOTA: Las actividades bajo demanda, deberán ser controladas por la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para no rebasar el límite autorizado en el contrato. Por lo que el Departamento de Administración de Servicios, estas se deberán solicitar mediante oficio dirigido al Titular de la Dirección, anexando evidencia fotográfica.

GRAN TOTAL CON LETRA POR PARTIDA, INCLUYE EL TOTAL DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO Y EL COSTO IMPLÍCITO DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN

El precio contenido en su oferta económica estará vigente durante 30 días naturales.

El precio deberá cotizarse en moneda nacional separando el importe que corresponda por el impuesto al valor agregado.

- 1) Que acepto los términos y condiciones de pago que se establecen en la convocatoria, que mis precios ofertados permanecerán fijos durante el procedimiento de invitación y hasta la emisión del fallo respectivo y, en caso de resultar adjudicado, mantendré dichos precios fijos y vigentes hasta la terminación del contrato correspondiente.
- 2) Que estoy consciente de que el precio unitario será el único valor que se tomará en cuenta para efectos de evaluación y adjudicación.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el servicio que oferto en esta proposición cumple debidamente con las especificaciones establecidas en la convocatoria de referencia y que, en el evento de ser adjudicado, cumpliré cabalmente con las obligaciones a mi cargo que deriven del fallo correspondiente en los términos y condiciones estipulados en la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica Plurianual No. IA-011LSX001-E77-2022, para la contratación del Servicio Integral

SAN JOSE MZ. 20 LT. 8-B SAN JOSE IXHUATEPEC TLALNEPANTLA EDO. DE MEXICO C.P. 54180

TEL.: 5572596057 CEL.: (044)55 51039237 E-mail: fumicorcontroldeplagas@hotmail.com

RFC: FUM 120418 H64.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



FUMICOR S.A DE C.V

CONTROL DE PLAGAS

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
NACIONAL ELECTRÓNICA PLURIANUAL No. IA-0115X001-
E77-2022

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN EN LAS OFICINAS NACIONALES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), EL ALMACÉN GENERAL, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (UODCDMX) Y SUS 27 PLANTELES, OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 06 PLANTELES

de Fumigación en las Oficinas Nacionales del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), el Almacén General, las oficinas de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX) y sus 27 planteles, Oficinas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y sus 06 planteles.

11

Atentamente

SILVESTRE CORONA ZAMUDIO
REPRESENTANTE LEGAL